

INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 81 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

No. CompraNet IA-010LAT001-E38-2020
No. Interno ITP-01/2020

“Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor”

1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	No habrá Junta de Aclaraciones
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	04 de marzo de 2020 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2020 10:00 horas
Acto de fallo	10 de marzo de 2020 14:00 horas

2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

“CompraNet”	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx .
“Contrato específico”	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios
“Invitación”	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

“La Ley”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Licitante(s)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica.
“Licitante ganador”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
“MIPYMES”	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
“Partida”	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
“La Procuraduría”	Procuraduría Federal del Consumidor.
“Proposición(es)”	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
“Proveedor(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato específico (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con la Procuraduría Federal del Consumidor como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
“El Reglamento”	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Servicio”	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere al “Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor”

Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

a) Nombre de la Entidad Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de “La Ley” y 39, fracción I, inciso a) de “El Reglamento”, se especifica lo siguiente:

- **Entidad Convocante:** Procuraduría Federal del Consumidor.
- **Área contratante:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección de Adquisiciones y Obra.
- **Domicilio del área contratante:** Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <http://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el “**licitante**” tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de



ésta Procuraduría por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de ésta Procuraduría a efectos de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de “La Ley”, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación a través de CompraNet, de las o los “licitantes” que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de las o los “licitantes” en dichos actos. Se precisa que para el presente procedimiento, **NO** se recibirán “proposiciones” presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los invitados para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del día **28 de febrero de 2020** en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Los “licitantes” **invitados** podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Adquisiciones y Obra, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “La Procuraduría”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, en horario de **8:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual ésta Procuraduría apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de “licitantes” de forma electrónica.

Las “proposiciones” serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de “La Ley”, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública para lo cual los “licitantes”, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las “proposiciones” mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las “proposiciones” deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta “Invitación” “en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los “licitantes” deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Los “licitantes” admitirán por escrito que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “La Procuraduría”, cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan



virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

Cada uno de los documentos que integren las “**proposiciones**” y aquéllos distintos a estas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los “**licitantes**”.

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de “**La Ley**”.

Al final de la presente “**Invitación**”, se reproduce para conocimiento de los “**licitantes**”, el “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, en su numeral 18, que los “**licitantes**” interesados deberán incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se exhorta a los “**licitantes**” que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 5.0, ya que en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

RUPC Así mismo se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link, así como los pasos para su incorporación <https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>.

f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-010LAT001-E38-2020** y número interno de “**La Procuraduría**” **ITP-01/2020**.

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El contrato específico que se derive del presente procedimiento, abarcará el ejercicio fiscal de 2020.

El contrato específico que se formalice tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020, y el periodo del servicio será a partir de la fecha que se establezca en la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones

El idioma en que se deberán presentar las “**proposiciones**”, los anexos y demás documentación solicitada en la presente “**Invitación**”, será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el oficio No. PFC/CGA/DGPOP/0301/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.



j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos Tres Personas

a) Descripción del “servicio”

La presente Invitación se refiere al “**Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor**”, conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el “**Anexo A**” de esta “Invitación”.

b) Agrupación de partidas

La presente invitación consta de 1 partida, misma que será adjudicada en su totalidad a un sólo licitante.

c) Precio máximo de referencia.

De conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIA AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA y su Anexo IV, se establece el precio máximo de referencia de \$7,715.25 (Siete mil setecientos quince pesos 25/100 M.N.) correspondiente al precio mensual por elemento, en moneda nacional, antes del Impuesto al Valor Agregado.

d) Normas que deberán cumplir el servicio.

Los “**licitantes**” deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes, en el que manifiesten que el servicio ofertado, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes (que se señalan a continuación) y a falta de éstas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel –papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y método de prueba.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel – papeles semikraft: toallas para manos – especificaciones.



e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

f) Tipo de contrato específico.

El contrato específico que se formalice derivado de la presente invitación será por cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de “**la Ley**” y 81 de “**el Reglamento**”.

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

El “**servicio**” materia de la presente Invitación se adjudicará la partida a un sólo “**licitante**”, por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de “**el Reglamento**”.

j) Modelo de contrato específico.

El modelo de contrato específico para la presente Invitación, es el establecido en el **Anexo IX** de la presente “**Invitación**” y está fundamentado en el oficio número 700.2019.1855 de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite los Lineamientos para la Administración de los Contrato Marco; en su primer lineamiento señala: “*Para los contratos específicos que se celebren por parte de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal amparo de un contrato marco, se deberán utilizar los modelos de contratos específicos que se contienen en los documentos anexos de dichos instrumentos y sólo completar la información de la dependencia o entidad, y la correspondiente a sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios*”.

k) Modificaciones al contrato específico.

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta “**Invitación**”.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de “**La Ley**” y 91 de “**El Reglamento**”.

Con fundamento en el artículo 91 de “**El Reglamento**”, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**La Procuraduría**”, esta última podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por la “**licitante ganadora**” o el “**licitante ganador**” o “**La Procuraduría**”. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Servicios Generales, debidamente firmado por la “**licitante ganadora**” o el “**licitante ganador**” o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.



l) Sanciones.

Las infracciones y sanciones referidas en el Título Quinto de “La Ley” serán sancionados por el Órgano Interno de Control en “**La Procuraduría**” al “**licitante**” que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, de conformidad con los artículos 59 y 60 de “**La Ley**”:

- Que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalice el contrato específico.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a “**La Procuraduría**”, así como, aquel que preste los servicios en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actué con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato específico o durante la prestación del servicio, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- Que se les haya rescindido administrativamente un contrato específico en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.
- Que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley.
- Que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley.

m) Rescisión administrativa del “contrato específico”.

“**La Procuraduría**” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”, cuando el “**licitante**” se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando el “**licitante ganador**” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del “**servicio**”; plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en el contrato específico, así como con las contenidas en “**La Ley**” y “**El Reglamento**” y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- II) Si el “**licitante ganador**” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su presupuesto.
- III) Por no entregar el “**licitante ganador**” la(s) garantía(s) solicitada(s) en esta Invitación, a menos que se le haya exceptuado de su presentación.
- IV) Por resolución de autoridad competente que impida a al “**licitante ganador**” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- V) Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello conjunta o de forma separada el importe de las penas convencionales y las deducciones, en su caso, a que el “**licitante ganador**” se haya hecho acreedor.
- VI) Cuando se agote el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pago.
- VII) Por cualquier otra causa imputable al “**licitante ganador**” o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento del contrato específico.
- VIII) Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases y requisitos que establecen “**La Ley**”, “**El Reglamento**” y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

“**La Procuraduría**” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con el artículo 54 de “**La Ley**” y 98 de “**El Reglamento**”.



En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 de “**El Reglamento**”, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

n) Terminación anticipada.

“**La Procuraduría**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato específico, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de “**La Ley**” y en los términos del artículo 102 fracción I de su “**Reglamento**”.

o) Suspensión del “Servicio”.

“**La Procuraduría**”, podrá suspender el “**Servicio**”, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**La Procuraduría**”, previa petición y justificación de la “**licitante ganadora**” o al “**licitante ganador**”, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con el artículo 55 bis de “**La Ley**” y 102 fracción II de “**El Reglamento**”.

p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de “**La Ley**” y Título Sexto de “**El Reglamento**”, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta “**Invitación**”, así como de las propuestas que presenten las o los “**licitantes**”.

Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

b.1) Junta de aclaraciones.

Para la presente invitación la convocante no realizará acto de junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 43, fracción V de “**La Ley**”.

De conformidad con el artículo 77 penúltimo párrafo de “**El Reglamento**” los licitantes podrán formular preguntas de todos aquellos puntos que le generan dudas, a más tardar a las **11:00 horas del 4 de marzo de 2020**, preferentemente anotando el numeral que hace referencia a su duda o cuestionamiento.



Las preguntas podrán enviarse a través de CompraNet o por correo electrónico a las cuentas de correo de sasanchezi@profeco.gob.mx, mampudiaz@profeco.gob.mx. Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban a más tardar en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior.

La convocante emitirá respuesta por escrito al solicitante y a los demás licitantes invitados **el día 05 de marzo a partir de las 11:00 horas**. La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet, así como, en su caso, por el mismo medio electrónico del correo antes señalado.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo **el día 09 de marzo a las 10:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley y 47 y 48 del Reglamento.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de “El Reglamento” se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET”. PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los “licitantes” aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “La Procuraduría”, cuando las proposiciones recibidas a través **del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los “licitantes” podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 5.0 o a “La Procuraduría”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “El Reglamento”, deberán integrar a través de CompraNet 5.0, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de “La Ley, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del “licitante”: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del “licitante”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:





Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 5.0), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación Legal, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Escrito de aceptación del servicio, 14) Escrito de Vigencia y periodo del servicio, 15) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, 16) Manifestación de conflicto de interés y 17) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de “**proposiciones**”, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada “**proposición**”, o anexas copia de la propuesta económica de los “**licitantes**” al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada “**proposición**”.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los “**licitantes**” sólo podrán enviar una proposición en éste procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por las o los “**licitantes**”.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de “**La Ley**”, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.



b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo el día **10 de marzo a las 14:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 5.0, el mismo día que se celebre.

b.4) Fecha de formalización del contrato específico.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a “**La Procuraduría**” y al “**licitante ganador**”, a firmar el contrato específico.

La fecha de formalización del contrato específico, será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de la Ley, de acuerdo con el Modelo de contrato específico, Anexo IX, en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de “**La Procuraduría**”, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

b.5) Notificación a “licitantes”.

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: www.compranet.hacienda.gob.mx, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a las y los “licitantes”, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de “El Reglamento”.

Asimismo al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el pizarrón de la Dirección de Adquisiciones y Obra de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**La Procuraduría**”, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de “**La Ley**” y 58 de “**El Reglamento**”, “**La Procuraduría**” procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten “**proposiciones**” en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las “**proposiciones**” presentadas no cubran los requisitos solicitados en la “**Invitación**”.
- Cuando el precio del servicio ofertado no resulte aceptable.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato específico si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de “**la ley**”.

“**La Procuraduría**” podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del “**servicio**”, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “**La Procuraduría**”. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o



conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “licitantes”, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de “La Ley”.

c) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las “proposiciones” en la fecha y hora establecidas en la presente “Invitación”, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

e) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de “El Reglamento”.

f) Número de proposiciones a presentar por el licitante.

Los “licitantes” sólo podrán presentar una “proposición” para la presente Invitación.

g) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnica, económica y demás documentación solicitada.

h) Registro de participantes y revisión de la documentación.

Previo al inicio de la presentación y apertura de “proposiciones” la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

Los “licitantes” podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el apartado III, inciso b.2).

j) Documentos que deberán ser rubricados.

“La Procuraduría” a través del representante de la Dirección de Servicios Generales rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de ésta Invitación.

k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato específico.

k.1) Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de “La Ley”, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:



- I. La relación de “**licitantes**” cuyas “**proposiciones**” se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la “**Invitación**” que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de “**licitantes**” cuyas “**proposiciones**” resultaron solventes, describiendo en lo general dichas “**proposiciones**”. Se presumirá la solvencia de las “**proposiciones**”, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una “**proposición**” no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del “**licitante**” a quien se adjudica el contrato específico, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la “**Invitación**”, así como la indicación de la “**partida**”, los conceptos y monto asignado al “**licitante**”;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del “**contrato específico**” y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las “**proposiciones**”.

k.2) Formalización del contrato específico.

Para los efectos de “**La Ley**”, la “**Invitación**”, el “**contrato específico**” y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el “**contrato específico**” no deberán modificar las condiciones previstas en la “**Invitación**”; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si “**licitante ganador**” no firma el **contrato específico** por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, “**La Procuraduría**”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **contrato específico** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de “**La Ley**”.

Los derechos y obligaciones que se deriven del “**contrato específico**” no podrán ser transferidos por la “**licitante ganadora**” o el “**licitante ganador**” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**La Procuraduría**”.

En el **anexo IX** se incluye el modelo de contrato específico.

k.2.1) Requisitos para la formalización del contrato específico

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de “**La Ley**” y 35 tercer párrafo de “**El Reglamento**”; al día hábil siguiente a la notificación del fallo, el “**licitante ganador**” deberá entregar en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Obra de “**La Procuraduría**”, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el caso de personas morales:
 - 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
 - 2) Registro Federal de Contribuyentes,
 - 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
 - 4) Poder notarial del o la representante legal,



5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el [contrato específico](#), con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)

Adicionalmente a la documentación antes señalada, la “licitante ganadora” o el “licitante ganador”, deberá presentar a la convocante, previo a la firma del [contrato específico](#) y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo (con independencia de la presentación que haya realizado en su proposición), la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo siguiente:

k.2.2) Obligaciones fiscales.

La “licitante ganadora” o el “licitante ganador”, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del contrato específico correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (publicada en el DOF 28/12/2019), que establece lo siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.31. *Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.*

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.



Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40.

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el contrato específico por causa imputable a la “licitante ganadora” o al “licitante ganador”, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en “La Ley”.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de contrato específico con la propia convocante.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del contrato específico

La “licitante ganadora” o el “licitante ganador”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de “La Ley” y 103 de “El Reglamento”, se compromete a:

- A. Otorgar fianza por la cantidad equivalente al 20% del monto total del contrato específico antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la **Procuraduría Federal del Consumidor**, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B. Entregar a “La Procuraduría” a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato específico el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Obra, sita en avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato específico.
- C. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato específico.
 - I. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
 - a. La información correspondiente al número de contrato específico, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del contrato específico.
 - b. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - c. Señalamiento del nombre, denominación o razón social del “licitante ganador”.

- d. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico.
 - e. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Servicios Generales de “**La Procuraduría**”.
 - f. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - g. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al “**licitante ganador**” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato específico, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del “**licitante ganador**” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “**La Procuraduría**” deberá cancelar la fianza respectiva.

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato específico.

“**La Procuraduría**” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato específico, cuando el “**licitante ganador**” realice el “**servicio**” en forma diferente a lo solicitado en la presente “**Invitación**” o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la misma.

k.2.4) Póliza responsabilidad civil

El “**licitante ganador**” deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 100% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. La póliza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Obra dentro los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia y negligencia lleguen a causar daños y perjuicios a “la Procuraduría” y/o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio en los términos señalados en la convocatoria y el Anexo A, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas.

k.2.5) Procedimiento de pago.

Formalizado el contrato, el “**licitante ganador**” deberá entregar debidamente requisitado en la Dirección de Servicios Generales, ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 16, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, el formato contenido en el anexo VIII, adjuntando la documentación solicitada, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

El monto del contrato se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual el “licitante ganador” deberá presentar la factura mensual, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido, ante la Dirección de Servicios Generales ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 16 colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en esta Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 08:00 a 18:00



horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Servicios Generales le indique al licitante ganador; siempre que dichas facturas estén respaldadas en archivo XML; para su revisión y validación, acompañadas del soporte documental que compruebe el cumplimiento del servicio, objeto de la presente licitación a entera satisfacción de “La Procuraduría”, de conformidad con la información que al efecto le proporcionen las unidades responsables de los inmuebles.

“La Procuraduría” cubrirá el pago del “servicio” objeto de la presente “Convocatoria”, de acuerdo al “servicio” que el “licitante ganador” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de “La Procuraduría” y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto efectuará el pago del mismo en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de “La Ley”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de “La Ley”, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el “licitante ganador”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Procuraduría”.

El “licitante ganador” no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente licitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de “La Ley”.

Para el presente procedimiento no se otorgará ningún anticipo.

k.2.6) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas “La Procuraduría”, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el “servicio”, a fin de que el “licitante ganador” decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por el seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de “La Ley”, o bien, “La Procuraduría” cubrirá el pago por el “servicio” objeto de la presente Invitación, de acuerdo al “servicio” que el “licitante ganador” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de “La Procuraduría”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el Comprobante Fiscal (CFDI) en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Servicios Generales de “La Procuraduría”, para que los pagos procedan.

El “licitante ganador” podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal



Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Al incorporarse a cadenas productivas tendrá acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de su negocio los pagos que le realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiere sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiere capital de trabajo podrá acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar sus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar su oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerá otras empresas con la posibilidad de ampliar su base de proveedores.
- Profesionalizar su negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que le ayudarán a ser más efectivo al presentar sus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los “licitantes” deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si



Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del contrato específico.

Las “**proposiciones**” presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de “**La Ley**”.

A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que “**La Procuraduría**” tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de “**La Ley**” y 51 segundo párrafo del “**Reglamento**”, la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Servicios Generales de “**La Procuraduría**”, será la responsable de la evaluación técnica de las “**proposiciones**” presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de “**El Reglamento**”, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del contrato específico se hará al “**licitante**” que haya presentado la “**proposición**” solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato específico a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente “**Invitación**”.

B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de “**La Ley**” y 54 de “**El Reglamento**”, si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate entre dos o más “**proposiciones**” solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato específico en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las y los “**licitantes**” deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **Anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las “**proposiciones**” se obtuviera un empate en el precio de dos o más “**proposiciones**” solventes y ningún “**licitante**” manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor del “**licitante**” que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que “**La Procuraduría**” celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada “**proposición**” que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del “**licitante ganador**”.



C. Causas de desechamiento de “proposiciones”.

- No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta “Invitación” que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del “servicio”, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las o los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el “licitante” no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de “proposiciones” enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la “proposición” y la demás documentación requerida en esta “Invitación”, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del “licitante”
- En su caso, cuando el “licitante” no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de “El Reglamento”.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos tres personas

A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada “licitante” presente una proposición para esta “Invitación” de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de la ley, será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

El “licitante” deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente “Invitación”.
- Se deberá describir detalladamente las características del “servicio” que el “licitante” oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

2. Propuesta económica.



El “licitante” deberá presentar la propuesta económica objeto de esta “Invitación”, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del “servicio” será fijo durante la vigencia del contrato específico y hasta su vencimiento a satisfacción de “La Procuraduría”. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere “La Procuraduría”, por lo que la “licitante ganadora” o el “licitante ganador” no podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del contrato específico, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 44 de “la Ley” y 80 de “El Reglamento”.
- Que el precio del “servicio” deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “Invitación” y en su caso, hasta la celebración del contrato específico respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta “Invitación”, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los “licitantes” para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del “licitante”.

Nota impuestos: “La Procuraduría” únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del “licitante”.

B) Documentación legal y administrativa.

- 1. Acreditación legal.-** Con el objeto de acreditar su personalidad, los “licitantes” o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la “proposición”.
- 2. Nacionalidad mexicana.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado de el “licitante”, dirigido a “La Procuraduría”, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 3. Cumplimiento de normas.-** Con fundamento en el artículo 31 de “El Reglamento”, las o los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a “La Procuraduría”, donde manifieste que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones, a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siempre que se acredite (**Anexo III**).
- 4. Correo electrónico.-** Los “licitantes” o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 5. Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley”.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el “licitante” no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “La Ley” (**Anexo IV**).



6. **Declaración de Integridad.-** Los “licitantes” o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “La Procuraduría”, induzcan o alteren las evaluaciones de las “proposiciones”, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).
7. **Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).-** El “licitante” podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a “La Procuraduría”, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado de el “licitante”, dirigido a “La Procuraduría”, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta “Invitación”. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
8. **Transferencia de derechos y obligaciones.** Los “licitantes” deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o por el representante legal, que en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato específico a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
9. **Registros, marcas y otros derechos.** El “licitante” deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante la prestación del “servicio” se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
10. **Relaciones laborales.-** Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del contrato específico, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a “La Procuraduría” como patrón sustituto o solidario, ni el “licitante” como intermediario, por lo que “La Procuraduría” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el “licitante” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Procuraduría” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
11. **Confidencialidad.** Los “licitantes” deberán entregar carta firmada por la persona física o el o la representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del “servicio” tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “La Procuraduría”, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “La Procuraduría”, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicitación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante la prestación del “servicio”.
12. **Aceptación del servicio.** Con fundamento en lo establecido en el último párrafo del Artículo 84 de “El Reglamento”, los “licitantes”, deberán manifestar que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del “servicio”, conforme lo



establecido en la “Invitación”, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.

13. **Vigencia y periodo del “Servicio”.** Los licitantes deberán presentar manifiesto por escrito en papel membretado y firmado por la persona física o el o la representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, la prestación del “servicio” se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
14. **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (publicada en el DOF el 28/12/2019), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
15. **Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato específico correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
16. **Manifiesto del Protocolo de actuación.** Escrito firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

Apartado VII. Instancia de inconformidad

La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur núm. 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o bien en el Órgano Interno de Control de “La Procuraduría”, con domicilio en José Vasconcelos 208, piso 9, colonia Condesa, código postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet (www.compranet.hacienda.gob.mx), deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La “Invitación”
En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de “La Ley”.
2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado “proposición” dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al “licitante” en los casos en que no se celebre junta pública.
3. La cancelación de la Invitación.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el “licitante” que hubiere presentado “proposición”, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato específico en los términos establecidos en la “Invitación” o en “La Ley”.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato específico o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación de la prestación del “servicio”, penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación de la prestación del “servicio”

“La Procuraduría”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de “El Reglamento”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, que el “servicio” objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El Titular de la Dirección de Servicios Generales será el responsable de administrar el contrato, así como realizar la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del “servicio” objeto del contrato específico, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente “Invitación”, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación del “servicio” que realice “La Procuraduría” no libera al “licitante ganador” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del “servicio”.

“La Procuraduría” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del “licitante ganador” durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de “La Procuraduría” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de “La Ley”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del “servicio” establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a “La Procuraduría” y al “licitante ganador” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el “servicio” que se aplicarán al “licitante ganador”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de “La Ley”, 95 y 96 de “El Reglamento” y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al “licitante ganador” por la Dirección de Adquisiciones y Obra, de acuerdo con la información proporcionada por Dirección de Servicios Generales, para tal efecto, el “licitante ganador” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra señale para tal efecto, a favor de “La



Procuraduría”, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **“licitante ganador”** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **“La Procuraduría”**, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del contrato específico.

C) Deduciones

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en el **“servicio”** que se aplicarán al **“licitante ganador”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de **“La Ley”**, y 97 de **“El Reglamento”** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las deducciones al pago, serán cuantificadas, comunicadas y aplicadas al Licitante ganador por parte de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Generales. Para lo cual el licitante Ganador deberá presentar ante ésta, nota de crédito original dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido a favor de la **“Procuraduría”**, por el monto de la deducción correspondiente, ya que dicho importe será aplicado en la facturación.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando el licitante ganador presente 15 deducciones señalados en el Anexo A, Numeral XII derivadas de incumplimientos parciales o deficientes del servicio, durante la prestación del mismo.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación

Independientemente de la aplicación de penas convencionales y deducciones mencionadas, la Procuraduría podrá optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de **“La Ley”**.

Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de personalidad.
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley” .
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Alta y/o modificación del catálogo único de proveedores de Profeco
Anexo IX	Modelo de contrato específico
Anexo X	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el diario oficial de la federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo XI	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).



ANEXO A
**“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DEL CONSUMIDOR”**

I. OBJETIVO.

Proporcionar el Servicio Integral de Limpieza en adelante **“EL SERVICIO”**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de la Procuraduría Federal del Consumidor **“LA PROCURADURÍA”**.

II. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”.

Mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble, con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Vigencia de “EL SERVICIO”:

El periodo que se deberá de considerar para el “Servicio Integral de Limpieza para diversas oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor” será a partir de la fecha que se establezca en la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

III. METODOLOGÍA.

“EL PROVEEDOR” realizará la ejecución de la limpieza, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine **“LA PROCURADURÍA”** en el contrato correspondiente.

“LA PROCURADURÍA” requiere la contratación de **“EL SERVICIO”**, para los muebles e inmuebles ubicados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, el cual considera de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- Limpieza de mobiliario y equipo.
- Sacudido, barrido y aspirado de oficinas, privados y áreas comunes.
- Pulido y encerado de pisos.
- Limpieza general de baños.
- Recolección de basura.
- Lavado de cancelería y puertas.
- Barrido de áreas abiertas y generales.
- Aspirado, lavado y desmanchado de tapetes y alfombras.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores.
- Mopeado de pisos laminados.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en los inmuebles que determine **“LA PROCURADURÍA”** con base en el contrato específico, sus anexos correspondientes y al inciso f) del presente numeral.

La ejecución de **“EL SERVICIO”** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:



- a) La oferta que presente “**EL PROVEEDOR**” será por los inmuebles que solicite la “**LA PROCURADURÍA**”, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente **ANEXO A**.

La prestación de “**EL SERVICIO**” será en los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, ubicados en:

No.	INMUEBLE	UBICACIÓN	M ² POR INMUEBLE
1	Edificio Sede de la PROFECO y Anexo	Av. José Vasconcelos N° 208 (Sede) y 202 (Anexo), Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.	23,143.00
2	Almacén, Conjunto Tolteca	Toltecas 23, esq. calle 10, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, en la Ciudad de México.	9,871.78
3	Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor	Alemania N° 14, Col. Parque San Andrés Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, en la Ciudad de México.	1,818.00
4	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco	Palenque No. 352, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México.	310.00
5	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona Leona Vicario”	Dr. Carmona y Valle, N° 11, pisos 4, 5 y 6, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.	1,081.82
6	Unidad de Servicios La Villa	Fray Juan de Zumárraga, esq. Aquiles Serdán, Col. Aragón la Villa, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México.	310.00
7	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana CDMX-Oriente”	Azafrán N° 18, 1er piso, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.	1,273.63
8	Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente”	Toltecas 23, esq. calle 10, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, en la Ciudad de México.	840.00
9	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Nezahualcóyotl”	Calle Cucaracha No. 293, esq. Av. Gustavo Baz, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México	974.10
10	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Tlalnepantla”	Av. Mario Colín No. 56, Lote 11, Manzana 3, Colonia Centro, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	605.19

En caso de que exista algún cambio de los domicilios en la misma ciudad, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los servicios en el nuevo domicilio. Además, si las necesidades de la “**LA PROCURADURÍA**” así lo requirieran, se podrá dejar de prestar “**EL SERVICIO**” en alguno de los inmuebles que se mencionan en el listado anterior, por lo que los elementos serán reasignados a otros inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, para esto, la Dirección de Servicios Generales avisará a “**EL PROVEEDOR**”, a través de oficio y con siete días hábiles de anticipación, la fecha en que deberán presentarse los operarios en el nuevo domicilio.

- b) “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con los permisos y/o autorizaciones necesarias para la prestación de “**EL SERVICIO**” a que se refiere el Contrato Marco, previo al inicio de la prestación de “**EL SERVICIO**” en el contrato específico.
- c) “**EL PROVEEDOR**” será responsable de realizar “**EL SERVICIO**” de acuerdo a las características de los inmuebles y a lo establecido en el presente Anexo A.
- d) “**EL PROVEEDOR**” debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de “**EL SERVICIO**”, objeto de la contratación.



- e) El traslado de los residuos sólidos al sitio final de disposición en los inmuebles (área de concentración de basura), se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable a “**LA PROCURADURÍA**” y a la normatividad en la materia.
- f) “**EL PROVEEDOR**” proporcionará “**EL SERVICIO**” de acuerdo a su naturaleza en actividades únicas, diarias, semanales, quincenales, mensuales y semestrales, las cuales serán detalladas en el contrato específico y el presente **ANEXO A**, y como se describen a continuación:

No.	Rutina y/o actividades	Diario	Semanal	Quincenal	Mensual	Semestral	Cuando se requiera
OFICINAS GENERALES							
1	En oficinas se debe realizar: limpieza del mobiliario y equipo en general, (sillas, escritorios, archiveros, credenzas, sillones, mesas laterales y de centro, teléfonos, máquinas de escribir, despachadores de agua, libreros, vitrinas, pizarrones, accesorios y objetos diversos), incluyendo en esta actividad los equipos de cómputo, monitores, teclados, torres, CPU, impresoras y escáneres, equipos de protección contra incendio (extintores, hidrantes), persianas, cortinas, puertas, cancelas, vidrios, muros o muretes, barrido, mopeado y trapeado de pisos, aspirado de alfombras; así como la limpieza de cuadros, pinturas u objetos de arte, artículos de ornato y desodorización de oficinas.	X					X
2	Limpieza profunda de pisos, (lavado, pulido, encerado y abrillantado), lavado de muebles (sillones, sillas o salas), cestos de basura, persianas, desmanchado de puertas, muros, cancelas, lavado de alfombras, limpieza de rejillas de aire acondicionado, a solicitud de la Dirección de Servicios Generales.						X
BAÑOS							
3	Se debe realizar: recolección de basura de cestos, limpieza y desinfección de los muebles sanitarios como son: W.C., mingitorio, cubierta para lavabo, lavabos, espejos, así como los accesorios o dispensadores de papel sanitario, toalla de papel para manos y jabón líquido.	X					X
4	Colocación de papel higiénico, papel toallero y jabón líquido para manos en los despachadores instalados para tal fin, así como de pastillas desodorantes, tomando en cuenta que estos insumos no deberán faltar durante la vigencia del contrato.	X					X
5	Lavado profundo y desinfectado de pisos, muebles (desincrustación de sarro), despachadores, puertas, muros, mamparas, cestos de basura, espejos y rejillas.		X				X
ÁREAS COMUNES INTERNAS							
6	Limpieza de pasillos y escaleras (barrido, mopeado y trapeado), puertas, barandales, artículos de ornato, pizarrones, lavado de ventanales y recolección de basura de cestos.	X					X
7	En los inmuebles donde existan elevadores, se debe realizar la limpieza de las cabinas (piso, muros y espejos), así como las puertas exteriores de éstos, en cada nivel.	X					X
8	Limpieza de señalética, equipos de protección contra incendio (gabinetes, extintores, hidrantes), vidrios, muros o muretes, columnas, cocinetas, luminarias, limpieza de rejillas de aire acondicionado, así como de equipos que no representen peligro alguno para el personal de limpieza.		X				X
9	Limpieza profunda de pisos (lavado y aplicación de cera sellador), pulido de mármol, lavado de escaleras, muros, columnas, barandales, cancelas, rejillas de aire acondicionado, cestos de basura, puertas de vidrio y de madera, a solicitud de la Dirección de Servicios Generales.						X
10	Limpieza de vidrios de hasta 4 metros de altura a 1 nivel.				X		X
ÁREAS COMUNES EXTERNAS							
11	Se debe realizar: barrido y recolección de basura, limpieza de los accesos a inmuebles, banquetas, patios interiores, escaleras de emergencia.	X					X
12	Limpieza a casetas de vigilancia, azoteas, desagües pluviales, terrazas, ventanas exteriores a nivel de piso, ceniceros, externos, hidrantes, extintores directores.		X				X



No.	Rutina y/o actividades	Diario	Semanal	Quincenal	Mensual	Semestral	Cuando se requiera
	señalizaciones, botes para basura, muros, muretes, herrería (rejas, puertas, barandales), así como aquellas áreas específicas que señale la Dirección de Servicios Generales.						
13	Limpieza profunda de accesos, pisos, entresijos y escaleras de emergencia.			X			
14	Lavado de banquetas perimetrales correspondiente a cada inmueble				X		X
15	Limpieza de vidrios de más de 4 metros de altura (ventanas en su cara interna y externa para el edificio sede de “LA PROCURADURÍA” en sus cuatro lados de los pisos 5 al 18)					X	X
ESTACIONAMIENTOS							
16	Limpieza y recolección de basura en estacionamientos y rampas.	X					X
17	Limpieza profunda de pisos, muros, columnas, equipo de protección contra incendio (hidrantes y extintores), protecciones metálicas, barandales, aditamentos de control de acceso vehicular, ductos de instalaciones, puertas y señalizaciones.				X		X
RECOLECCIÓN DE BASURA							
18	a) concentrar la basura en los lugares que se tienen establecidos para tal efecto.	X					X
	b) clasificar y separar la basura conforme al numeral VII.6	X					X
	c) Lavado y desinfectado de las áreas establecidas para la concentración de la basura en cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación		X				X

Todas las actividades arriba descritas, deberán ser calendarizadas por el “EL PROVEEDOR” de acuerdo a lo solicitado en el numeral VII.3 del presente anexo.

“EL PROVEEDOR” deberá considerar el uso y aplicación de artículos de limpieza adecuados al tipo de muebles que se encuentran instalados en cada inmueble, para evitar el daño y deterioro de los mismos, procurando su conservación.

En caso de ser necesario, la Dirección de Servicios Generales a petición de los servidores públicos designados por “LA PROCURADURÍA” en cada inmueble, solicitará a “EL PROVEEDOR”, vía telefónica o correo electrónico, la realización de limpiezas profundas, pulidos de pisos y lavado de alfombras cuando se requiera en los diferentes inmuebles de “LA PROCURADURÍA”, mismas que deberán llevarse a cabo los días sábado.

g) Para la ejecución de “EL SERVICIO” en los diferentes inmuebles de “LA PROCURADURÍA”, se requieren los siguientes turnos, los cuales quedaran asentados en el contrato específico.

Puesto	Elementos
Supervisores	3
Pulidores	4
Afanadores	79
Totales	86

“EL PROVEEDOR” deberá prestar “EL SERVICIO” sin contravenir las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, por tal motivo deberán estar al pendiente de que el personal este completo, con base en lo indicado y de acuerdo a lo siguiente:

Asignación de turnos, horarios y elementos por inmueble:

Los 3 supervisores solicitados para “EL SERVICIO” tendrán un horario de lunes a viernes de las 07:00 a 19:00 horas y sábados de las 07:00 a 14:00 horas, y atenderán las solicitudes diarias de los servicios y



estarán distribuidos de la siguiente manera: uno para el Edificio Sede y Anexo, uno para Conjunto Toltecas y otro se desplazará entre los inmuebles de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco, Oficina de Defensa del Consumidor “Zona Leona Vicario”, Unidad de Servicios La Villa, Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana CDMX-Oriente”, Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente” Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Nezahualcóyotl” y Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Tlalnepantla”

Pare al personal de pulidores y elementos de limpieza se considerarán dos turnos:

Turno “A” que iniciará labores a las 07:00 y termina a las 14:00 horas.

Turno “B” que iniciara labores a las 14:00 y termina a las 20:00 horas.

La cantidad de elementos que se debe considerar para “EL SERVICIO”:

No.	INMUEBLE	SUPERVISOR	PULIDOR		ELEMENTO		TOTAL
			TURNO “A”	TURNO “B”	TURNO “A”	TURNO “B”	
1	Edificio Sede de la PROFECO y Anexo	1	1	1	33	18	54
2	Almacén Conjunto Toltecas	1	1		5	3	10
3	Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor	1	1		4	3	9
4	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco				1		1
5	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona Leona Vicario”				2		2
6	Unidad de Servicios La Villa				2		2
7	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana CDMX-Oriente”				2		2
8	Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente”				2		2
9	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Nezahualcóyotl”				2		2
10	Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Tlalnepantla”				2		2
	Total	3	3	1	55	24	86

Definiciones de horarios

Pulidor:

- Turno “A” de lunes a sábado de las 07 a las 14:00 horas
- Turno “B” de lunes a viernes de las 14:00 a las 21:00 horas.

Elemento:

- Turno “A” de lunes a sábado de las 07 a las 14:00 horas
- Turno “B” de lunes a viernes de las 14:00 a las 21:00 horas.

“EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado, deberá considerar esta información para integrar el costo total por elemento.

“LA PROCURADURÍA”, a través de la Dirección de Servicios Generales, y de acuerdo a las necesidades de “EL SERVICIO”, podrá modificar los turnos, horarios y elementos en sus inmuebles; para lo cual dicha Dirección notificará mediante correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, los cambios requeridos.

El personal de limpieza de los turnos matutino y vespertino, tendrá como máximo 30 minutos de descanso (alimentos), en los horarios y en los espacios que para tales efectos determine la Dirección de



Servicios Generales y los encargados administrativos de las Unidades Administrativas Responsables de cada inmueble, para garantizar la continuidad de “**EL SERVICIO**” y conforme a las necesidades de cada inmueble de “**LA PROCURADURÍA**”.

Listas de asistencia:

“**EL PROVEEDOR**” que resulte adjudicado deberá llevar el control de asistencia de su personal en formatos (listas de asistencia), que para el efecto establezca “**LA PROCURADURÍA**” en cada uno de sus inmuebles; éstos deberán incluir los siguientes datos: logotipo de la empresa, nombre del inmueble de **LA PROCURADURÍA**, número de contrato, fecha, número de hoja (s), número consecutivo, nombre del personal, hora y firma de entrada, hora y firma de salida, señalando si es supervisor, pulidor o afanador.

Dicho formato será el documento que sustente la contabilización de asistencias o faltas y se tomará como base para aplicar las deductivas que en su caso correspondan, los cuales deberán contar con la firma del supervisor de “**EL SERVICIO**”, así como de los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en los inmuebles.

La Dirección de Servicios Generales, a través del Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros y los encargados de las Unidades Administrativas Responsables de cada inmueble, tendrán la facultad de realizar la supervisión y conteo de los elementos por inmueble, a efecto de verificar que las listas de asistencia coincidan con los elementos realmente presentados.

Para la buena ejecución de “**EL SERVICIO**” de limpieza, mano de obra y número de elementos fijos en cada inmueble, “**LA PROCURADURÍA**” llevará un control diario de asistencia del personal, el cual contará con una tolerancia máxima de 15 minutos al inicio de labores. Se tomará como retardo el inicio de labores posterior al tiempo señalado.

Se considerarán inasistencias pasados 30 minutos de la hora de inicio de “**EL SERVICIO**” en cualquiera de los turnos, también se considerarán inasistencias cada 3 retardos acumulados al mes por elemento, por lo que en estos supuestos “**LA PROCURADURÍA**” procederá a la aplicación de descuentos conforme a lo establecido en el presente **ANEXO A**, independientemente de las deducciones que pudieran generarse. “**EL PROVEEDOR**” será responsable de las inasistencias de su personal, por lo que deberá sustituir los elementos con inasistencia en un lapso no mayor a 45 minutos, de no sustituirse dichos elementos “**LA PROCURADURÍA**” procederá a la aplicación de las deductivas que correspondan conforme a lo establecido en el presente **ANEXO A** numeral XI.

En caso de asignación de nuevo personal, “**EL PROVEEDOR**” darán aviso por escrito o por correo electrónico con 24 horas de anticipación a la Dirección de Servicios Generales.

h) “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir como mínimo en los materiales e insumos que utilice para la prestación de “**EL SERVICIO**”, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel –papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y método de prueba.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel – papeles semikraft: toallas para manos – especificaciones.



“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de “**EL SERVICIO**”.

- i) “**EI SERVICIO**” será supervisado por la Dirección de Servicios Generales, a través de la Jefatura de Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, así como por los servidores públicos que “**LA PROCURADURÍA**” designe en cada inmueble.
- j) “**LA PROCURADURÍA**” establecerá en el contrato específico y en el presente **ANEXO A**, las actividades y frecuencias, en función a las necesidades de operación del inmueble conforme al numeral IV inciso f).
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**”, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) “**EL PROVEEDOR**” queda obligado durante la vigencia de “**EL SERVICIO**”, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde “**EL SERVICIO**” en los inmuebles. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la “**LA PROCURADURÍA**”, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**”.

“**EL SERVICIO**”, objeto del contrato específico se prestará en los inmuebles que indique “**LA PROCURADURÍA**” conforme al numeral IV inciso a).

VI. CONDICIONES SOCIALES.

“**EL PROVEEDOR**” estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilice para la prestación de “**EL SERVICIO**”:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“**EL PROVEEDOR**” tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilice para la prestación de “**EL SERVICIO**”:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

“**EL PROVEEDOR**” garantizará la prestación de “**EL SERVICIO**” de acuerdo a los siguientes términos:

VII.1 CALIDAD EN “**EL SERVICIO**”.

Será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, mantener la calidad de “**EL SERVICIO**” conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente **ANEXO A**.



“EL SERVICIO” deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a coordinarse con la empresa saliente que prestaba “EL SERVICIO”, para la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que la “LA PROCURADURÍA” cuente de manera ininterrumpida con “EL SERVICIO”.

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con el personal necesario, el cual le permita prestar “EL SERVICIO” conforme a lo establecido en los contratos específicos y el presente ANEXO A, numeral IV inciso g).

ELEMENTO:

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el número de operarios requeridos por inmueble por la “LA PROCURADURÍA”, quienes llevarán a cabo las actividades conforme a los turnos y frecuencias detalladas en el contrato específico y el presente Anexo A.

Asimismo, deberá considerar a un elemento que realice las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:

a) Supervisar:

1. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
2. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo, herramienta.
3. El cumplimiento del Programa de Trabajo.
4. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el contrato específico.
5. Que se cumpla con los turnos requeridos en el contrato específico.

b) Verificar:

1. La realización de las actividades propias de “EL SERVICIO”.
2. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el Programa de Trabajo.
3. Los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
4. El correcto uso del uniforme y gafete por parte de los operarios dentro del inmueble.
5. La asistencia diaria y puntual de los operarios.
6. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
7. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

“EL PROVEEDOR” presentará dentro de su oferta por inmueble de “LA PROCURADURÍA”, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo), que permita garantizar la prestación de “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar una propuesta con la descripción de las actividades, frecuencias y el procedimiento a seguir para cada trabajo, considerando como mínimo el PUNTO IV inciso f) del presente ANEXO A, la cual será autorizada, en su caso, por la Dirección de Servicios Generales, con el



fin de mantener permanentemente limpias e higiénicas todas las áreas de los inmuebles que ocupa “**LA PROCURADURÍA**”, sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su mejor aspecto.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar el calendario de actividades y descripción detallada de procedimientos dentro de sus propuestas, lo cual garantice la mejor calidad de “**EL SERVICIO**”.

“**EL PROVEEDOR**” asignará sin costo adicional para “**LA PROCURADURÍA**”, un Coordinador General, quien realizará la supervisión integral de “**EL SERVICIO**”, asimismo, deberá contar con la experiencia, conocimientos y capacidad para tomar decisiones a efecto de solucionar de forma inmediata las anomalías que sucedan en la prestación del mismo, debiendo estar disponible y localizable en todo momento por el personal que designe la Dirección de Servicios Generales, para esto será necesario proporcionar su nombre completo, cargo, correo electrónico y números telefónicos fijo y móvil, también deberá entregar un directorio con los datos de los supervisores de “**EL SERVICIO**” en cada inmueble.

VII.4 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.

“**EL PROVEEDOR**” presentará dentro de su oferta por inmueble de “**LA PROCURADURÍA**”, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de “**EL SERVICIO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar el equipo que se menciona en el **ANEXO A2** de manera enunciativa, funcionando al 100%, con una antigüedad no mayor a un año, para lo cual anexará en su propuesta técnica los documentos correspondientes (facturas o contratos de arrendamiento), a efecto de garantizar que se encuentra en buenas condiciones mecánicas, eléctrica, físicas y con los accesorios necesarios y suficientes que permitan desarrollar la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto de la presente contratación.

Los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, verificarán que la maquinaria, equipo y herramienta que se solicitan, sean entregados en los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**” dentro de los primeros cuatro días naturales al inicio de “**EL SERVICIO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá gestionar los trámites procedentes, en el Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros de “**LA PROCURADURÍA**”, al inicio de la vigencia del contrato, para el ingreso del equipo y maquinaria en cada inmueble, mismos que permanecerán en los inmuebles, bajo resguardo y supervisión de “**EL PROVEEDOR**” hasta la conclusión de la vigencia del contrato, debiendo realizar la sustitución en caso de presentar alguna falla.

Cuando un equipo se descomponga o falle, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a sustituirlo o repararlo en un plazo máximo de 48 horas una vez notificado por los supervisores de “**EL SERVICIO**”, quienes darán aviso a la Dirección de Servicios Generales y a los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, a fin de retirar el equipo para su pronta reparación; éstos darán su autorización por escrito, y “**EL PROVEEDOR**” avisará cuando reingrese el equipo reparado o con el que lo sustituyó, debiendo cumplir con las condiciones operativas señaladas en el párrafo anterior.

VII.5 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS.

“**EL PROVEEDOR**” proporcionará los materiales e insumos requeridos para garantizar el cumplimiento de “**EL SERVICIO**”, conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente **ANEXO A**.

Material de limpieza requerido

“**EL PROVEEDOR**” utilizará durante toda la vigencia de “**EL SERVICIO**”, insumos y materiales comercialmente reconocidos, de marca registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



(IMPI), debiendo entregarse en las presentaciones conforme a las unidades de medida solicitadas en el cuadro de material requerido, no se aceptarán productos de fabricación casera y los mismos deberán cumplir con la **Norma Oficial Mexicana: NOM-050-SCFI-2004** “Información comercial-etiquetado general de productos”.

“**LA PROCURADURÍA**” asignará a “**EL PROVEEDOR**”, espacios y bodegas en sus instalaciones para el resguardo del material y equipo, los cuales se podrán supervisar en todo momento en los inmuebles en propiedad y/o en uso de “**LA PROCURADURÍA**”.

Los materiales relacionados en el **ANEXO A1** son el mínimo requerido por “**LA PROCURADURÍA**”, para efectos de cotización, siendo “**EL PROVEEDOR**” el único responsable de suministrar en todos los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, los insumos de material de forma mensual de acuerdo a lo siguiente:

“**EL PROVEEDOR**” deberá considerar para el inicio de “**EL SERVICIO**”, una entrega parcial de los siguientes materiales al día hábil siguiente de la notificación del fallo en el Edificio Sede de “**LA PROCURADURÍA**”; para esta entrega no se considerará tolerancia en tiempo, ni entregas incompletas.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	PAPEL SANITARIO JUMBO (BOBINA) DE 500/510 MTS DE LARGO POR 9.5 CM DE ANCHO, DOBLE HOJA, COLOR BLANCO, SIN OLOR, GOFRADO Y BIODEGRADABLE, EN PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA.	Rollo	204
2	PAPEL TOALLA PARA MANOS EN ROLLO COLOR BLANCO, DE HOJA SENCILLA CON 180 MTS DE LONGITUD POR 19.5 CM DE ANCHO COLOR BLANCO, SIN OLOR, ACABADO GOFRADO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA.	Rollo	150
3	PAPEL SANITARIO INDIVIDUAL DE 240 HOJAS DOBLES, DIMENSIONES (LARGO X ANCHO): 8.8 CM X 10 CM COLOR BLANCO, GOFRADO Y PUNTEADO PARA CORTE.	Rollo	96
4	JABÓN LIQUIDO SUAVE PARA MANOS DE USO GENERAL ANTIBACTERIAL Y BIODEGRADABLE PARA DESPACHADOR A GRANEL, DIFERENTES AROMAS.	Litro	100
5	COLORO CONCENTRADO AL 8%.	Litro	100
6	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE.	Kilo	45
7	DESPACHADOR PARA PAPEL SANITARIO JUMBO (BOBINA) DE 500/510 MTS POR 10CM DE ANCHO.	Pieza	37
8	DESPACHADOR PARA PAPEL TOALLA PARA MANOS EN ROLLO COLOR BLANCO, DE HOJA SENCILLA CON 180 MTS DE LONGITUD POR 20 CM DE ANCHO.	Pieza	25
9	DESPACHADOR PARA JABÓN LÍQUIDO SUAVE PARA MANOS DE USO GENERAL COLOR HUMO DE 13 CM X 17CM X 9.7 CM (ANCHO, ALTO Y FONDO), DE 800 ML.	Pieza	25

Sobre los despachadores nuevos solicitados en los puntos 7 y 9 el cuadro anterior, “El proveedor”, deberá entregarlos en la Jefatura de Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, adscrita a la Dirección de Servicios Generales, para su posterior instalación en los inmuebles que ésta determine, para lo cual “El proveedor” será notificado vía correo electrónico y contará con 3 días hábiles para su instalación a partir de la fecha de solicitud.

“**EL PROVEEDOR**” verificará en conjunto con la Jefatura de Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, adscrita a la Dirección de Servicios Generales, que los despachadores de papel higiénico, toallero y jabón líquido para manos, se encuentren en buenas condiciones de uso y que los mecanismos para evitar la sustracción funcionen adecuadamente durante la vigencia del contrato, para lo cual, deberá considerar la cantidad de despachadores con los que actualmente cuenta “**LA PROCURADURÍA**” en sus inmuebles, conforme al siguiente cuadro:



INMUEBLES	CANTIDAD DE DESPACHADORES		
	PAPEL HIGIÉNICO TAMAÑO JUMBO	TOALLERO	JABÓN
Edificio Sede de la PROFECO y Anexo	82	28	28
Conjunto Tótecas	27	16	16
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor	6	4	4
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco	3	3	3
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona Leona Vicario”	8	5	5
Unidad de Servicios La Villa	6	3	3
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana CDMX-Oriente”	8	2	2
Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente”	10	5	5
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Nezahualcóyotl”	6	3	3
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Tlalnepantla”	7	7	7
TOTALES	163	76	76

En caso de que algún despachador deje de funcionar, se rompa o sufra cualquier desperfecto, la Dirección de Servicios Generales, solicitará a “**EL PROVEEDOR**” mediante correo electrónico o por escrito, la sustitución e instalación del mismo y sin costo adicional para la institución, el cual deberá ser instalado a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud de cambio.

Para el mes de marzo se realizará una segunda entrega la cual corresponde al 50% de la cantidad mensual estipulada en el Anexo A1 para todos los inmuebles el cual deberá entregar a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; y para las entregas subsecuentes conforme al calendario que se señala a continuación.

Mes 2020	Fecha límite de entrega de materiales
abril	07 de abril
mayo	07 de mayo
junio	05 de junio
julio	07 de julio
agosto	07 de agosto
septiembre	07 de septiembre
octubre	07 de octubre
noviembre	06 de noviembre
diciembre	04 de diciembre

“**EL PROVEEDOR**” respetará todas las cantidades y marcas propuestas, entregando líquidos sin diluir a los diferentes inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, ésta se reserva el derecho de verificar que los productos cumplan con lo especificado por el fabricante.

“**EL PROVEEDOR**” deberá hacer la entrega de materiales en los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, en un horario de la 08:00 a 15:00 horas, de acuerdo al calendario, dando aviso previo a la Dirección de Servicios Generales y a los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, donde se verificarán cantidades y marcas por el personal que para efecto sea designado por “**LA PROCURADURÍA**”. No habrá prórroga para la entrega de los materiales.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar dentro de su propuesta técnica, un cuadro resumen de los materiales relacionados en el **ANEXO A1**, en el que especifique la descripción de los materiales e insumos ofertados, el cual contendrá como mínimo:





- Nombre de la marca.
- Presentación del producto.
- Unidad de medida.
- País de origen.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá también presentar en su propuesta, fichas técnicas de los siguientes insumos:

No.	Descripción	Unidad de medida
1	PAPEL SANITARIO JUMBO (BOBINA) DE 500/510 MTS DE LARGO POR 9.5 CM DE ANCHO, DOBLE HOJA, COLOR BLANCO, SIN OLOR, GOFRADO Y BIODEGRADABLE, EN PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA.	Rollo
2	PAPEL TOALLA PARA MANOS EN ROLLO COLOR BLANCO, DE HOJA SENCILLA CON 180 MTS DE LONGITUD POR 19.5 CM DE ANCHO COLOR BLANCO, SIN OLOR, ACABADO GOFRADO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA.	Rollo
3	PAPEL SANITARIO INDIVIDUAL DE 240 HOJAS DOBLES, DIMENSIONES (LARGO X ANCHO): 8.8 CM X 10 CM COLOR BLANCO, GOFRADO Y PUNTEADO PARA CORTE.	Rollo
4	JABÓN LIQUIDO SUAVE PARA MANOS DE USO GENERAL ANTIBACTERIAL SOLUBLE AL AGUA Y BIODEGRADABLE PARA DESPACHADOR A GRANEL, DIFERENTES AROMAS.	Litro
5	COLORO CONCENTRADO AL 8%.	Litro

VII.6 SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA).

“EL PROVEEDOR” suministrará las bolsas de plástico necesarias para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en los inmuebles de “LA PROCURADURÍA”, durante el horario de prestación de “EL SERVICIO”, asimismo, adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble propiedad y/o en uso de “LA PROCURADURÍA”, se deberán depositar las bolsas acordadas a su separación, en los contenedores designados para la concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

VII.7 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a garantizar que el personal porte en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y el presente ANEXO A, mismo que llevará impreso en lugar visible, el nombre y logotipo de “EL PROVEEDOR”; a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de “EL PROVEEDOR” deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmocado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de “EL PROVEEDOR”; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.8 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“EL PROVEEDOR”, deberá instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y orden durante el desempeño de sus funciones y mientras permanezca al interior de los inmuebles de “LA





PROCURADURÍA”. En caso de mal comportamiento y/o de conductas inadecuadas de su personal dentro de las instalaciones de los inmuebles de **“LA PROCURADURÍA**”, ésta solicitará el cambio del trabajador y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sustituirlo de forma inmediata.

VII.9 RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” señalará en su oferta, que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **“EL SERVICIO”**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la **“LA PROCURADURÍA”**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a liberar a la **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éste a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

VIII. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la distribución de personal en los inmuebles de **“LA PROCURADURÍA”**, en apego a lo solicitado en el presente **ANEXO A** numeral IV inciso g), coordinados por los supervisores requeridos en los inmuebles, los cuales deberán estar localizables durante la prestación de **“EL SERVICIO”** por medio de equipos de radiocomunicación (radio de dos vías); el supervisor asignado para oficinas centrales deberá contar mínimo con cuatro equipos proporcionados para establecer la comunicación directa con el servidor público que designe **“LA PROCURADURÍA”** en el edificio SEDE, en los casos de los supervisores de **“EL SERVICIO”** asignados a Conjunto Tolteca y Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, deberán contar mínimo con tres equipos de radiocomunicación por inmueble para facilitar la comunicación con los responsables designados en dichos inmuebles.
- b) Los Supervisores tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Organizar, distribuir y supervisar al personal operativo, integrando equipos de trabajo con la responsabilidad de mantener en perfecto orden y limpieza los espacios de los inmuebles de **“LA PROCURADURÍA”**.
 - Distribuir y administrar los insumos, equipos y aparatos de limpieza, aplicando las medidas de control establecidas durante la vigencia del contrato.
 - Reportar a la Dirección de Servicios Generales y a los servidores públicos designados por **“LA PROCURADURÍA”** en cada inmueble, cuando se detecten fugas de agua y desperfectos en las instalaciones.
 - Informar a la Dirección de Servicios Generales y a los servidores públicos designados por **“LA PROCURADURÍA”** en cada inmueble, la inasistencia del personal, de conformidad con el registro de asistencia.
 - Coordinar y garantizar el suministro adecuado de insumos en sanitarios y el buen funcionamiento de dispensarios, durante la vigencia del contrato.
 - Verificar el uso del uniforme limpio y completo del personal a su cargo.
 - Reportar a la Dirección de Servicios Generales y a los servidores públicos designados por **“LA PROCURADURÍA”** en cada inmueble, las incidencias del personal a través del formato que para tal efecto establezca **“EL PROVEEDOR”**, el cual deberá presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a partir de la vigencia del contrato.
 - Vigilar el buen uso y funcionamiento de los equipos de limpieza, reportar cualquier falla y solicitar sustitución inmediata de ser necesario.
 - Elaborar y mantener actualizadas las bitácoras de la limpieza en los inmuebles y baños de





“LA PROCURADURÍA”.

- Verificar que los operarios no dejen utensilios (escobas, mechudos, mop’s, cubetas, escaleras, bolsas con basura), en los pasillos, detrás de las puertas, en los descansos de las escaleras internas y/u oficinas, si no se están utilizando.
- c) En caso de que el personal que presta **“EL SERVICIO”** causara algún daño a las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad o bajo resguardo de **“LA PROCURADURÍA”**, por escasos conocimientos en el desempeño sus funciones, **“EL PROVEEDOR”** que resulte adjudicado se obliga a reparar el daño sin costo alguno para **“LA PROCURADURÍA”**.
- d) **“EL PROVEEDOR”** asignará para la prestación de **“EL SERVICIO”**, personal competente y con experiencia, el cual deberá conocer y dar cabal cumplimiento a las actividades descritas en el numeral IV inciso f) de este **ANEXO A**.
- e) **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la contratación del personal con el que prestará **“EL SERVICIO”** y de los riesgos de salud e integridad física de los trabajadores, así como, del buen desempeño de las actividades objeto de esta contratación, deslindando a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier compromiso al respecto.
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a los supervisores y a su personal, uniformes para la adecuada ejecución de sus tareas, así como el gafete que los acredite como empleados de la empresa que representan.
- g) La higiene y presentación del personal que permanecerá en los inmuebles de **“LA PROCURADURÍA”**, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que presentará a **“LA PROCURADURÍA”** fotografías del uniforme de su personal, así como de los supervisores, para su aprobación, asimismo, obligará a su personal a presentarse correctamente identificado, uniformado y limpio, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** dotará a cada uno de sus trabajadores del uniforme completo (pantalón y casaca), mismo que deberán portar completo diariamente durante toda su jornada de trabajo, exigiéndoles la pulcritud de éste; en los casos en que se deteriore o a petición de la Dirección de Servicios Generales, **“EL PROVEEDOR”** deberá cambiar el uniforme sin costo alguno para **“LA PROCURADURÍA”**.
- h) Los uniformes para cualquiera de los sexos, deberán contener el nombre y logotipo de **“EL PROVEEDOR”**, el cual puede ser bordado o impreso. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar fotografía de su logotipo a **“LA PROCURADURÍA”**, para su conocimiento.
- i) El personal de **“EL PROVEEDOR”**, deberá portar visiblemente desde el ingreso a los diferentes inmuebles de **“LA PROCURADURÍA”** hasta el momento en que se retire de los mismos, la credencial o gafete con logotipo de la empresa que representa, conteniendo los siguientes datos:
- Logotipo, nombre de la empresa, dirección y teléfono de la misma,
 - Nombre completo del trabajador,
 - Fotografía,
 - Número de afiliación al IMSS,
 - Datos de contacto en caso de emergencia.

Estas credenciales deberán estar selladas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona facultada para tal efecto.

- j) Proporcionar a su personal equipo de seguridad y protección de conformidad con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008.
- k) **“EL PROVEEDOR”** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **“EL SERVICIO”**, acatando las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de la **“LA PROCURADURÍA”**.
- l) No se permitirá el ingreso a los inmuebles de **“LA PROCURADURÍA”**, de amistades o familiares del personal de **“EL PROVEEDOR”**, salvo en los casos que sean para solicitar los trámites que brinda **“LA PROCURADURÍA”** en los inmuebles.
- m) **“EL PROVEEDOR”** deberá transmitir a su personal, que no está permitido hacer uso de los equipos (teléfonos, equipos de cómputo, equipos de fotocopiado), ubicados en las instalaciones



de los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, propiedad de ésta o de sus empleados, ni el uso de equipos de radio, grabadoras, o cualquier aparato electrónico que generen ruido excesivo, distracción o molestia.

n) La Dirección de Servicios Generales, a través del Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, y los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, podrán realizar la supervisión del “**EL SERVICIO**” y de ameritarlo, levantarán reportes al personal de “**EL PROVEEDOR**” por las siguientes causas:

- Reporte de baños sucios.
- No abastecer e instalar los despachadores que se requieran en los términos establecidos en el numeral VII.5 del presente Anexo A.
- Anomalías no resueltas dentro del tiempo de tolerancia (30 minutos).
- No retirar la basura de los cestos cuando estos se encuentren llenos.
- No portar el uniforme completo.
- No portar credencial de la empresa en lugar visible.
- Si realiza trabajos que no le fueron encomendados.
- Hacer uso de los equipos (teléfonos, equipo de cómputo o fotocopiado), ubicados en las instalaciones de los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, o propiedad de los servidores públicos de la misma.
- Hacer uso de los objetos personales ya mencionados: equipos de audio, radios, grabadoras, o cualquier aparato electrónico.
- Si no ejecutan sus trabajos en los tiempos y la frecuencia requerida.
- Si dejan material en baños o fuera de los lugares asignados.
- Si no colocan señalización en las áreas que estén atendiendo.
- Si no guarda disciplina y orden durante el desempeño de sus funciones y mientras se encuentre en las instalaciones de los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”.
- Si se le sorprende manteniendo conductas inapropiadas con sus compañeros, empleados de otras empresas o personal de “**LA PROCURADURÍA**”.
- Por probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de sus funciones.

En los casos antes señalados, “**LA PROCURADURÍA**” procederá al levantamiento del reporte correspondiente, del cual entregará una copia a “**EL PROVEEDOR**”, por lo que en consecuencia “**LA PROCURADURÍA**” podrá solicitar por escrito el cambio correspondiente del personal involucrado, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a ordenar inmediatamente la sustitución del mismo, sin que la prestación de “**EL SERVICIO**” se vea afectada; por la acumulación de 20 reportes en el mes, será acreedor a una deducción de pago.

- o) Instruir a su personal para que dé estricto cumplimiento a las indicaciones del personal de Protección Civil de “**LA PROCURADURÍA**”, en casos de emergencia o en simulacros de evacuación.
- p) Cumplir las medidas de control de acuerdo a los lineamientos de “**LA PROCURADURÍA**” para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales como papel reciclable y periódico de su propiedad, así como control de entrada y salida de su personal.
- q) Entregar al inicio de “**EL SERVICIO**”, un programa de trabajo calendarizado para la realización de los mismos, durante la vigencia del contrato (cronograma).

IX. VERIFICACIÓN DE “**EL SERVICIO**”.

En términos de lo previsto en el artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Servicios Generales, a través de la Jefatura de Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros de “**LA PROCURADURÍA**”, realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación de “**EL SERVICIO**”, apoyándose en la información





que a efecto le proporcionen los supervisores designados por “**EL PROVEEDOR**”, y los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Objetivo	Periodicidad	Documento.
1	Verificará y supervisará en sitio, de acuerdo a los requerimientos específicos de la Procuraduría, que el Servicio se realice en los inmuebles, a fin de mantenerlos limpios e higiénicos.	Diaria	Reporte de verificación
2	Verificará diariamente las asistencias del personal de limpieza.	Diaria	Listas de asistencia
3	Verificará que los materiales de limpieza solicitados se entreguen mensualmente en los inmuebles, de acuerdo a lo pactado en términos de tiempo y calidad (no se aceptan entregas parciales).	Mensual	Acuse de entregas de material
4	Verificará de manera aleatoria que el personal esté debidamente uniformado y porte el gafete de identificación.	Diaria	Reporte de verificación
5	Verificará una vez por semana, que la maquinaria y el equipo proporcionados por el proveedor se encuentren operando correctamente.	Semanal	Reporte de verificación
6	Verificará y supervisará una vez por semana, el estado y funcionamiento de los despachadores de papel y jabón líquido en los sanitarios de los inmuebles.	Semanal	Reporte de verificación
5	Verificará que el proveedor cumpla con sus obligaciones obrero-patronales, por lo que éste deberá entregar bimestralmente las constancias de inscripción y pago ante el IMSS, así como las cédulas de identificación de los elementos de seguridad que causen alta.	Bimestral	Cédulas del SUA

La Dirección de Servicios Generales, a través de la Jefatura del Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, notificará a “**EL PROVEEDOR**” mediante correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes, las observaciones que estime pertinentes con relación a los incumplimientos determinados durante la verificación de “**EL SERVICIO**”, conforme a la información proporcionada por las Unidades Responsables de los inmuebles.

“**EL PROVEEDOR**” deberá atender y subsanar dichas observaciones, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación que se le haya realizado sobre los incumplimientos. En caso de que no realice las correcciones correspondientes, se le aplicarán las sanciones respectivas.

X. ENTREGABLES

A efecto de constatar la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar a la Jefatura de Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, adscrita a la Dirección de Servicios Generales, la siguiente documentación.

Entregables al inicio de la prestación de “**EL SERVICIO**”:

- a) “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el listado de material, maquinaria y equipo, verificados en cada inmueble por los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” para tal efecto, debiendo contener la firma de quien verificó (una vez dentro de los primeros 5 días naturales al inicio de la vigencia del instrumento jurídico correspondiente).
- b) “**EL PROVEEDOR**” deberá acreditar dentro de los quince días naturales siguientes a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico, la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de todo el personal que preste el servicio en los inmuebles de la Procuraduría”, a través de copia simple de las constancias de inscripción o de las cédulas de autodeterminación de cuotas a ese Instituto.



Entregables periódicos por la prestación de “EL SERVICIO”:

- a) “**EL PROVEEDOR**” entregará las listas de asistencia por cada inmueble al término del mes correspondiente, donde acrediten la asistencia del personal (Nombre completo, Fecha y Firma), para los servicios requeridos, las cuales deberán estar debidamente validadas y firmadas por los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, asimismo, éstas deberán remitirse dentro de los 5 días hábiles posteriores a mes vencido (mensual).
- b) Listado de materiales de limpieza entregados a cada inmueble, verificado y firmado a entera satisfacción por los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**”, asimismo, éste deberá remitirse dentro de los 5 días hábiles posteriores a mes vencido (mensual).
- c) Formato de Verificación de “**EL SERVICIO**”, en el cual se deberá indicar expresamente haber recibido los servicios objeto del instrumento jurídico correspondiente, a entera satisfacción y ser firmado por los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**”, en cada inmueble, asimismo, éste deberá remitirse dentro de los 5 días hábiles posteriores a mes vencido (mensual).
- d) Deberá entregar copia de las Cédulas de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS e INFONAVIT, así como comprobantes de alta al IMSS de los elementos que presten “**EL SERVICIO**” en los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, asimismo, copia del comprobante del pago con sello de la institución bancaria y/o el comprobante de transferencia electrónica (bimestral) a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la fecha límite del pago de la obligación.

XI. DESCUENTOS POR INASISTENCIAS

Se aplicarán descuentos por inasistencias de los elementos asignados a los inmuebles de “**LA PROCURADURÍA**”, multiplicando el número de inasistencias por el costo unitario diario por elemento, mismo que será aplicado a través de nota de crédito correspondiente al mes en que incurran, debiendo mencionar en dicha nota el número de inasistencias, el precio unitario por día y el monto total a descontar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las deducciones que correspondan.

XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95, 96 y 97 del Reglamento, “**LA PROCURADURÍA**” aplicará por concepto de penas convencionales, deductivas y descuentos por cada incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de “**EL SERVICIO**”, conforme a lo siguiente:

Penas convencionales.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA PROCURADURÍA**” aplicará una pena convencional a “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en el incumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación de “**EL SERVICIO**”, imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

1. La pena convencional que se aplicará por cada día natural de atraso por incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio completo, será del 2% (dos por ciento) del costo mensual de “**EL SERVICIO**”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se entenderá por servicio completo, cuando “**EL PROVEEDOR**” haya hecho la asignación de la totalidad de los elementos para “**EL SERVICIO**” en todos los inmuebles objeto del mismo, así



como la entrega uniformes y en general, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este **ANEXO A** y los que se deriven del contrato.

2. La pena convencional que se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” por el atraso en la entrega de insumos y/o equipos, será del 2.0% por cada día hábil de atraso, sobre el monto mensual de los bienes no entregados en tiempo por inmueble, antes del Impuesto al Valor Agregado.
3. La pena convencional que se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” por el atraso en la entrega e instalación de los despachadores solicitados o cuando éstos no sean remplazados en los plazos señalados, será del 2.0% por cada día hábil de atraso, sobre el monto mensual correspondiente al inmueble respectivo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
4. La pena convencional que se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” por no entregar las constancias de inscripción y pago ante el IMSS (inscripción obrero – patronal de sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social), en el plazo establecido en el numeral IV inciso I) de este **ANEXO A**, será del 2.0% por cada día hábil de atraso, sobre el monto de la facturación total del mes que corresponda, antes de Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales serán calculadas y comunicadas a “**EL PROVEEDOR**” por la Dirección de Adquisiciones y Obra, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Servicios Generales, considerando ésta última las que en su caso le sean enviadas por los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**”, en cada inmueble, para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y Banco que la Dirección de Adquisiciones y Obra señale para tal efecto, a favor de “**LA PROCURADURÍA**” y por el monto de la sanción, debiendo entregar la ficha de depósito en la Dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL PROVEEDOR**” no excederá el importe de la garantía de cumplimiento.

Deducciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**LA PROCURADURÍA**” aplicará deducciones al pago de “**EL SERVICIO**” del mes que corresponda derivado del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “**EL PROVEEDOR**” en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El número de operarios deberá quedar cubierto en su totalidad en cada turno e inmueble, y si por algún motivo la plantilla de trabajadores contratados por “**EL PROVEEDOR**” no se presenta en su totalidad, se aplicarán las deducciones al pago sobre el total de la facturación mensual incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a los siguientes supuestos:

Rango de inasistencias mensuales	Porcentaje de la deductiva mensual
De 1 a 20	1%
De 21 a 40	3%
De 41 a 60	5%
Más de 61 inasistencias	7% (Se podrá rescindir el contrato)

2. Por acumular 20 reportes en el mes, por las causas señaladas en el numeral VIII, inciso n) de este **ANEXO A**, se aplicará como deducción al pago a “**EL PROVEEDOR**”, el 2.0% sobre el total de la facturación mensual por inmueble, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



3. Cuando la maquinaria y el equipo proporcionados por “**EL PROVEEDOR**” adjudicado no se encuentre en buenas condiciones mecánicas, eléctricas, físicas y no estén equipados con los accesorios necesarios, conforme a lo requerido en el Anexo 1 Anexo Especifico, se le aplicará una deducción al pago del 2% sobre el importe de la facturación mensual del inmueble de que se trate, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en 15 ocasiones en incumplimientos parciales o deficientes en los supuestos dos y tres antes mencionados, durante un mes calendario, pudiendo “**LA PROCURADURÍA**” iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales y deducciones mencionadas, “**LA PROCURADURÍA**” podrá optar en cualquier momento por la rescisión del contrato.

Las deducciones serán cuantificadas y comunicadas mediante correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, por la Jefatura de Departamento de Seguridad, Protección Civil y de Seguros, adscrita a la Dirección de Servicios Generales, con la información que al efecto le proporcionen los servidores públicos designados por “**LA PROCURADURÍA**” en cada inmueble, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar ante la Dirección de Servicios Generales la nota de crédito original, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido, a favor de “**LA PROCURADURÍA**” y por el monto de la deducción correspondiente, ya que dicho importe será aplicado en la facturación respectiva.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de “La Ley” y 103 de “El Reglamento”, se compromete a:

Otorgar fianza por la cantidad equivalente al 20% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de “**LA PROCURADURÍA**”, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.

Entregar a “**LA PROCURADURÍA**” dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el original de la póliza de fianza, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Obra, sita en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.



Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

1. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
 - La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del contrato.
 - La indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - Señalamiento del nombre, denominación o razón social de **“EL PROVEEDOR”**.
 - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Servicios Generales de **“LA PROCURADURÍA”**.
 - Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
 - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
2. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
3. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA PROCURADURÍA”** deberá cancelar la fianza respectiva.

Esta fianza se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato.

“LA PROCURADURÍA” podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** realice **“EL SERVICIO”** en forma diferente a lo solicitado en el presente **ANEXO A** o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

XIV. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 100% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, la cual deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiere. La póliza deberá ser entregada a la



Dirección de Adquisiciones y Obra dentro los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia y/o negligencia lleguen a causar daños y perjuicios a “**LA PROCURADURÍA**” y/o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en la que “**EL PROVEEDOR**” incurra durante la prestación de “**EL SERVICIO**” en los términos señalados en el presente **ANEXO A**.

XV. Procedimiento de pago.

Formalizado el contrato, el “**licitante ganador**” deberá entregar debidamente requisitado en la Dirección de Servicios Generales, ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 16, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, el formato contenido en el anexo VIII, adjuntando la documentación solicitada, en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

El monto del contrato se cubrirá por mensualidades vencidas, para lo cual el “licitante ganador” deberá presentar la factura mensual, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes vencido, ante la Dirección de Servicios Generales ubicada en José Vasconcelos número 208, piso 16 colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, en esta Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 08:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Servicios Generales le indique al licitante ganador; siempre que dichas facturas estén respaldadas en archivo XML; para su revisión y validación, acompañadas del soporte documental que compruebe el cumplimiento del servicio, objeto de la presente licitación a entera satisfacción de “La Procuraduría”, de conformidad con la información que al efecto le proporcionen las unidades responsables de los inmuebles.

“La Procuraduría” cubrirá el pago del “servicio” objeto de la presente “Convocatoria”, de acuerdo al “servicio” que el “licitante ganador” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de “La Procuraduría” y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto efectuará el pago del mismo en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de “La Ley”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de “La Ley”, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el “licitante ganador”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Procuraduría”.

El “licitante ganador” no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente licitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de “La Ley”.

Para el presente procedimiento no se otorgará ningún anticipo.

XVI. Documentos que deben presentar los licitantes dentro de su propuesta técnica.

a) Propuesta técnica.- Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el Anexo A (Propuesta Técnica), la propuesta deberá presentarse impresa en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras. Para que esta propuesta se considere para la evaluación, será necesario que



se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja.

b) Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en donde el licitante manifieste, que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica y de personal calificado y suficiente para garantizar los servicios requeridos en esta convocatoria, conforme al Anexo A.

c) Currículum de la empresa licitante, en el que se acredite al menos un año de experiencia incluyendo relación de principales clientes con domicilio y teléfono, así como el nombre y teléfono de los responsables de los clientes que el licitante haya tenido en los últimos 12 meses.

d) Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en donde designe al Coordinador General de “El Servicio” quien será responsable de atender cualquier problema con el mismo, en las horas y días de la prestación del servicio durante la vigencia del instrumento jurídico, indicando teléfonos fijos y/o celulares o Nextel, así como su correo electrónico.

e) El Licitante, anexara a su proposición técnica documento que indique la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo operativo que permita garantizar la prestación del servicio durante la vigencia del contrato

f) El Licitante, anexara a su proposición técnica la relación de equipos solicitados, debiendo presentar copia de la factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión de los mismos y que demuestre que su antigüedad es de un año como máximo

g) Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en donde indique, que los productos que proporcione durante la vigencia del contrato deberán ser originales, de naturaleza lícita y cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 “Información comercial-etiquetado general de productos”, por lo que el licitante presentará un cuadro resumen de los productos ofertados contenidos en el Anexo A1, en las que se describan dichos materiales e insumos y deberá contener como mínimo:

- Nombre de la marca
- Presentación del Producto
- Unidad de medida
- País de origen

h) El Licitante, anexara a su proposición técnica, fichas técnicas de los insumos solicitados en el numeral VII.5.

i) El Licitante, anexara a su proposición técnica fotografía en color de los uniformes propuestos, así como copia del gafete de identificación que serán utilizados por el personal del prestador del servicio durante la vigencia del contrato

j) Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en donde manifieste que con fundamento en lo establecido



en el artículo 80, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, en caso de resultar adjudicado, durante la vigencia del contrato queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, de todo el personal que preste sus servicios en los inmuebles de esta Procuraduría, durante la vigencia del contrato correspondiente. así como los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social de los meses de enero a diciembre del 2019, en donde se demuestre en cada uno de los meses una plantilla de por lo menos 200 trabajadores. Asimismo, señalará que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad única y directa por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Procuraduría, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, se compromete a liberar a la esta Dependencia de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

De igual forma deberán señalar que asumen la responsabilidad total en materia de seguridad social referentes con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de estos sufra un accidente o riesgo de trabajo.

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

La Procuraduría se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos presentados, y los licitantes a conservar la información incluso, la que les permita sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su propuesta, ello a efecto de que, en caso de ser necesario, dicha información sea presentada ante la SFP y la Secretaría de Economía en ejercicio de sus atribuciones respectivas, o bien, por conducto del Órgano Interno de Control en “La Procuraduría”, cuando así lo solicite por motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable.

XVII. Criterios de evaluación que se aplicarán a las Proposiciones.

La “propuesta” técnica deberá ser congruentes con las características solicitadas en el “Anexo A” de la presente “Invitación”.

Se verificará que las características de la prestación del “Servicio” ofertados en la propuesta técnica presentada por los “Licitantes” corresponda a lo solicitado en el “Anexo A” de la presente “Invitación”.

Se verificará que se incluyan todas las manifestaciones por escrito que contengan la leyenda “bajo protesta de decir verdad” en los casos en que así sea requerido, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del “Reglamento”.

Habiendo cumplido lo anterior, se determinarán solventes aquellas “Proposiciones” que reúnan todos los requisitos establecidos en esta “Convocatoria” y sus anexos.





**Anexo A1
MATERIALES**

(Concentrado de material mensual aproximado, el cual es enunciativo mas no limitativo).

No.	INSUMO	PERIODO	MARCA	U.M.	EDIFICIO SEDE Y ANEXO	CONJUNTO TOLTECA	LABORATORIO NACIONAL	SINDICATO NAL TRABAJADORES PROFECO	ODECO CENTRO	UNIDAD DE SERVICIO LA VILLA	ODECO ORIENTE	ODECO PONIENTE	ODECO NEZAHUALCÓYOTL	ODECO TLALNEPANTLA
					CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE LUSTRADOR PARA MUEBLES PRESENTACION DE 240ML.	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	3	0	1	2	0	0	2	2	0	2
2	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL PRESENTACION 325G	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	30	3	10	2	5	6	6	2	5	5
3	AROMATIZANTE LÍQUIDO CONCENTRADO (PURO) DIFERENTES FRAGANCIAS	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	120	40	40	5	10	15	20	20	15	10
4	ATOMIZADOR 1/2 LT	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	3	6	1	0	2	2	2	2	3
5	BASE PARA PULIDORA 19"	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
6	BOLSA DE PLASTICO P/ BASURA COLOR NEGRO CAL. 40 DE 90 x 120 Cms	MENSUAL	Marca Comercial	KG	60	15	20	6	6	8	3	3	8	10
7	BOLSA DE PLASTICO P/BASURA COLOR VERDE CALIBRE 40 DE 60 x 90 Cms	MENSUAL	Marca Comercial	KG	10	6	0	2	6	3	2	3	0	5
8	BOMBA W.C. GRANDES	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	5	4	2	1	2	2	2	2	1	2
9	BOTAS DE HULE # 5	AL INICIO DEL SERVICIO	Marca Comercial	PAR	3	0	0	0	0	0	2	0	0	2
10	BOTAS DE HULE # 7	AL INICIO DEL SERVICIO	Marca Comercial	PAR	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	BOTAS DE HULE # 8	AL INICIO DEL SERVICIO	Marca Comercial	PAR	2	2	0	0	0	1	0	2	0	0
12	CEPILLO DE CERDA P/ VIDRIO DE 30 A 40 Cms	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	2	1	0	1	1	1	1	0	2
13	CEPILLO PARA PULIDORA 19"	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0
14	CEPILLO PLÁSTICO CON BASTÓN	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	2	3	0	0	1	1	0	0	0	2
15	CEPILLO DE PLÁSTICO TIPO PLANCHA	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	6	3	0	1	1	0	1	2	0	4
16	CERA SELLADOR PARA PISO LOSETA VINILICA	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	60	5	1	0	0	5	0	0	0	0
17	CLORO CONCENTRADO	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	120	40	40	5	25	20	25	20	20	30
18	CUBETA No. 11	MENSUAL	Marca	PZA	20	6	5	1	0	2	2	1	1	2



Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. CompraNet IA-010LAT001-E38-2020
No. Interno ITP-01/2020
“Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la
Procuraduría Federal del Consumidor”

No.	INSUMO	PERIODO	MARCA	U.M.	EDIFICIO SEDE Y ANEXO	CONJUNTO TOLTECA	LABORATORIO NACIONAL	SINDICATO NACIONAL TRABAJADORES PROFECO	ODECO CENTRO	UNIDAD DE SERVICIO LA VILLA	ODECO ORIENTE	ODECO PONIENTE	ODECO NEZAHUALCÓYOTL	ODECO TLALNEPANTLA
					CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
			Comercial											
19	CUBRE BOCAS (PAQ. 100 PZAS)	MENSUAL	Marca Comercial	PAQ	1	1	0	0	2	1	1	2	0	1
20	CUÑAS ESTÁNDAR	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	5	2	5	1	1	2	1	1	1	2
21	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE	MENSUAL	Marca Comercial	KG	60	15	10	12	12	15	15	5	12	15
22	DISCO CANELA 19" (PARA PULIDORA)	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0
23	DISCO NEGRO 19" (PARA PULIDORA)	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0
24	DISCO VERDE 19" (PARA PULIDORA)	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0
25	ESCOBA DE MIJO 6/8 DE HILOS	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	3	3	2	0	0	2	0	0	1	2
26	ESCOBA DE PLÁSTICO	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	20	6	5	2	3	2	4	2	1	2
27	ESCOBA DE VARAS CON MANGO GRANDE	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	2	2	1	0	0	1	0	0	0	1
28	FIBRA ABRASIVA NEGRA	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	30	0	3	3	6	6	4	0	3	10
29	FIBRA ABRASIVA VERDE	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	30	10	3	3	6	6	4	5	3	10
30	FRANELA GRIS Y/O BLANCA	MENSUAL	Marca Comercial	MTS	50	10	10	2	5	5	3	5	3	5
31	GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LT	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	20	2	1	1	4	6	5	5	0	0
32	GUANTES DE HULE ROJOS DE DOBLE CAPA No. 7 Y 8	MENSUAL	Marca Comercial	PAR	60	20	10	1	2	4	4	6	4	6
33	JABÓN LIQUIDO SUAVE PARA MANOS DE USO GENERAL PARA DESPACHADOR A GRANEL, DIFERENTES AROMAS	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	120	20	10	10	15	20	10	10	15	20
34	JALADOR DE CRUCETA DE 60 CMS. PARA PISO	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	3	1	1	1	1	2	0	1	2
35	JERGA 100% ALGODÓN 60 CMS. DE ANCHO	MENSUAL	Marca Comercial	MTS	25	8	10	2	5	4	3	5	2	5
36	LAVA VIDRIOS CON EXTENSIÓN A 5 Mts	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	2	1	1	0	0	2	2	0	0	2
37	LIJA DE AGUA DOBLE CERO	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	2	15	0	5	10	4	5	0	10
38	LIMPIADOR LIQUIDO ANTIGRASA CON ATOMIZADOR DE 650 ML	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	0	5	0	1	5	0	2	0	10
39	LIQUIDO LIMPIA PISO LAMINADO	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10
40	LIQUIDO MULTIUSOS CONCENTRADO AZUL	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	40	15	40	5	10	5	15	10	10	20
41	LIQUIDO REMOVEDOR DE CERAS	MENSUAL	Marca	LTS	2	1	2	0	0	0	2	2	0	0



Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. CompraNet IA-010LAT001-E38-2020
No. Interno ITP-01/2020
“Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la
Procuraduría Federal del Consumidor”

No.	INSUMO	PERIODO	MARCA	U.M.	EDIFICIO SEDE Y ANEXO	CONJUNTO TOLTECA	LABORATORIO NACIONAL	SINDICATO NAL TRABAJADORES PROFECO	ODECO CENTRO	UNIDAD DE SERVICIO LA VILLA	ODECO ORIENTE	ODECO PONIENTE	ODECO NEZAHUALCÓYOTL	ODECO TLALNEPANTLA
					CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
			Comercial											
42	LUSTRADOR DE MUEBLES EN AEROSOL PARA MADERA DE 378ML	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	24	5	10	2	2	5	3	2	0	5
43	MAGNETIZADOR LÍQUIDO PARA MOPEAR	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	5	3	0	0	0	0	0	0	0	15
44	MASTER PARA LAVAR VIDRIOS 30 CM	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	3	1	0	2	2	2	0	0	2
45	MECHUDO PAVILO 500 GRS.	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	80	12	10	1	1	2	3	4	2	2
46	MOOP COMPLETO DE 90 Cms	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	4	0	0	0	0	1	0	0	0	2
47	MOOP MOVILE 60 CMS.	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	12	4	1	0	0	1	1	0	0	3
48	PAPEL SANITARIO INDIVIDUAL DE 240 HOJAS DOBLES, COLOR BLANCO, GOFRADO Y PUNTEADO PARA CORTE	MENSUAL	Marca Comercial	ROLLO	192	96	40	10	8	30	20	20	20	30
49	PAPEL SANITARIO JUMBO (BOBINA) DE 500/510 MTS DE LARGO POR 9.5 CM DE ANCHO, DOBLE HOJA, COLOR BLANCO, GOFRADO, INSTITUCIONAL BIODEGRADABLE, EN PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA	MENSUAL	Marca Comercial	ROLLO	738	108	42	20	24	24	24	30	30	30
51	PAPEL TOALLA PARA MANOS EN ROLLO, COLOR BLANCO, DE HOJA SENCILLA CON 180 MTS DE LONGITUD POR 20 CM DE ANCHO ACABADO GOFRADO INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA.	MENSUAL	Marca Comercial	ROLLO	504	72	42	10	24	18	18	18	18	18
50	PAPEL TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS 100 HOJAS DE 24 X 21 CMS HOJA DOBLE (TIPO SANITAS)	MENSUAL	Marca Comercial	PAQ	40	0	40	0	6	10	10	2	0	10
52	PASTA PARA PULIR (POTEA)	MENSUAL	Marca Comercial	KG	20	5	2	0	0	0	0	0	0	0
53	PASTILLA DESODORANTE 1/2 LUNA PARA SANITARIO DE 80G	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	400	90	40	20	25	25	26	20	30	30
54	PIEDRA POMEX	MENSUAL	Marca Comercial	KG	1	0	1	0	1	2	0	0	0	1
55	PINO CONCENTRADO	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	20	10	0	5	5	20	10	15	3	15
56	PLUMERO CORTO	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
57	PLUMERO GRANDE ANTIESTÁTICOS	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	4	0	0	0	0	1	1	1	1	2
58	PLUMERO LARGO	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
59	POLVO LIMPIADOR DE 250 MG.	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	50	6	0	2	3	0	6	4	2	10



Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. CompraNet IA-010LAT001-E38-2020
No. Interno ITP-01/2020
“Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la
Procuraduría Federal del Consumidor”

No.	INSUMO	PERIODO	MARCA	U.M.	EDIFICIO SEDE Y ANEXO	CONJUNTO TOLTECA	LABORATORIO NACIONAL	SINDICATO NAL TRABAJADORES PROFECO	ODECO CENTRO	UNIDAD DE SERVICIO LA VILLA	ODECO ORIENTE	ODECO PONIENTE	ODECO NEZAHUALCÓYOTL	ODECO TLALNEPANTLA
					CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
60	PULIDOR PARA METAL LIQUIDO DE 200 ML.	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0
61	QUITA SARRO	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	2	1	1	2	2	3	2	2	2	2
62	RECOGEDOR DE METAL CON BASTÓN	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	10	5	1	1	0	1	1	0	1	2
63	REJILLA PLANA PARA MINGITORIO	MENSUAL	Marca Comercial	PZA	36	10	2	0	0	1	2	0	0	0
64	SHAMPOO PARA ALFOMBRA	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	20	0	0	2	0	4	0	0	1	0
65	TREMENTINA O AGUARRAS	MENSUAL	Marca Comercial	LTS	5	0	0	0	0	2	0	0	0	0



Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. CompraNet IA-010LAT001-E38-2020
No. Interno ITP-01/2020
“Servicio integral de limpieza para diversas oficinas de la
Procuraduría Federal del Consumidor”

ANEXO A2
MAQUINARIA Y EQUIPO

No.	Descripción del Equipo	Unidad de Medida	EDIFICIO SEDE Y ANEXO	CONJUNTO TOLTECA	LABORATORIO NACIONAL	SINDICATO NAL TRABAJADORES PROFECO	ODECO CENTRO	ODECO LA VILLA	ODECO ORIENTE	ODECO PONIENTE	ODECO NEZHUALCOYOTL	ODECO TLALNEPANTLA
1	ASPIRADORA DE USO RUDO	Pieza	4	1	1	1	0	1	1	1	2	1
2	DIABLO PARA ACARREOS METÁLICO DE USO RUDO	Pieza	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA 3 PELDAÑOS	Pieza	2	0	0	0	0	1	1	1	0	0
4	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE 6 PELDAÑOS	Pieza	3	1	0	1	1	0	1	0	0	0
5	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE 10 PELDAÑOS	Pieza	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0
6	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 25 MTS	Pieza	2	1	1	0	0	0	1	1	1	0
8	MANGUERA DE PLÁSTICO DE 3/4 DE 20 MTS	Pieza	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
9	MAQUINA DE ALTA PRESIÓN DE AGUA PARA LAVADO DE PISOS CON ACCESORIOS	Pieza	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1
10	PULIDORAS DE ALTA VELOCIDAD CON MOTOR DE 1.5 H.P. CON PLATO DE 19 PULGADAS EXTENSIÓN DE 15 MTS Y ACCESORIOS	Pieza	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0
11	SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCIÓN DE PISOS MOJADOS	Pieza	10	4	2	1	2	2	3	2	2	2
12	CARRO PLEGABLE DE BASURA CON RUEDAS BOLSA INCLUIDA MEDIDAS: 91 X 58 X 1.2	Pieza	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0
13	BOTE O TAMBO CONTENEDOR PARA BASURA DE METAL / PLÁSTICO CON CAPACIDAD PARA 200 LTS.	Pieza	20	10	3	1	2	2	2	2	2	2



**ANEXO B
 PROPUESTA ECONÓMICA**

Procuraduría Federal del Consumidor
Nombre del licitante:
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio:
Teléfono:
Fecha:

Deberá presentar el presupuesto correspondiente, conforme a lo siguiente:

A. CÉDULA DE SALARIO

PERSONAL		CONCEPTOS	
	OPERACIONES		IMPORTE
SALARIO			
A. SALARIO (ART. 90 DE LA LFT)	S.B."A"*15/365.25=0.041	0.041	
B. PREMIO DE ASISTENCIA (ART. 31, FRACC. XII LISR)			
C. PREMIO PUNTUALIDAD (ART. 31, FRACC. XII LISR)			
D. CRÉDITO AL SALARIO	TABLA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
SALARIO MENSUAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR	SUBTOTAL		
E. AGUINALDO (ART. 87 DE LA LFT)	S.B."A"*15/365.25=0.041		
F. VACACIONES (ART. 76 DE LA LFT)	S.B."A"*15/365.25=0.0164		
G. PRIMA VACACIONAL (ART. 80 DE LA LFT)	S.B."A"*15/365.25=0.004106		
SUBTOTAL			
H. CUOTA AL IMSS			
H.1. RIESGOS DE TRABAJO	A+E+F+G*0.50367%		
H.2. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD – PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS	A+E+F+G*8.325%		
H.3. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD – PRESTACIONES EN ESPECIE VARIABLE	A+E+F+G*6.40%		
H.4. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD – PRESTACIONES EN DINERO	A+E+F+G*6.50%		
H.5. VALIDEZ Y VIDA	A+E+F+G*4.370%		
H.6. SEGURO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	A+E+F+G*4.172%		
H.7. GUARDERÍAS	A+E+F+G*2%		
I. 3% SOBRE NÓMINA	A+E+F+G*3%		
J. PRIMA DE ANTIGÜEDAD			
K. SEGURO DE RETIRO	2%		
L. INFONAVIT	5%		
IMPUESTOS			
SUBTOTAL			
SALARIO INTEGRADO			
CANTIDAD DE ELEMENTOS			



B. PROPUESTA ECONÓMICA INTEGRADA

CONCEPTO	COSTO
MANO DE OBRA	
MATERIAL E INSUMOS	
MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS	
INDIRECTOS	
UTILIDAD	
SUBTOTAL	
DESCUENTO	
TOTAL POR NÚMERO DE PERSONAS	

C. RESUMEN Y PRECIO DIARIO POR ELEMENTO

EJERCICIO	PRECIO POR ELEMENTO		
	SUPERVISOR DE SERVICIO	OPERARIO	TOTAL
DEL 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
CANTIDAD DE ELEMENTOS			
SUBTOTAL			
I.V.A. 16%			
	A	B	
TOTAL			
IMPORTE TOTAL DIARIO (A+B) (I.V.A. INCLUIDO)			
IMPORTE TOTAL MENSUAL (IMPORTE TOTAL DIARIO X 30.4) (I.V.A. INCLUIDO)			
DEL 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (IMPORTE MENSUAL POR X 17 MESES CON I.V.A. INCLUIDO)			

Los montos deberán ser presentados a dos centésimas.

La propuesta deberá presentarse en hoja membretada, por los licitantes incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal.



TABLA 1. Número de operarios para la prestación del servicio integral de limpieza.

INMUEBLES	Cantidad	Pulidor		Elemento		A	B	C	D
	Elemento que supervisará	Turno "A"	Turno "B"	Turno "A"	Turno "B"	Cantidad total de elementos	Precio Unitario diario por elemento (MXN)	Precio Unitario mensual por elemento B x 30.4	Subtotal mensual sin IVA (MXN) A x C
Edificio Sede de la PROFECO y Anexo	1	1	1	33	18	54			
Conjunto Toltecas	1	1		5	3	10			
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor	1	1		4	3	9			
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco				1		1			
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona Leona Vicario"				2		2			
Unidad de Servicios La Villa				2		2			
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona metropolitana CDMX-Oriente"				2		2			
Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente"				2		2			
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona metropolitana de Nezahualcóyotl"				2		2			
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona metropolitana de Tlalnepantla"				2		2			
Total	3	3	1	55	24	86			

TABLA 2. Insumos para la prestación del servicio integral de limpieza.

INMUEBLES	A	B
	Importe diario de insumos por inmueble	Importe mensual de insumos por inmueble A x 30.4
Edificio Sede de la PROFECO y Anexo		
Conjunto Toltecas		
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor		
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco		
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona Leona Vicario"		
Unidad de Servicios La Villa		
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona metropolitana CDMX-Oriente"		
Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente"		
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona metropolitana de Nezahualcóyotl"		
Oficina de Defensa del Consumidor "Zona metropolitana de Tlalnepantla"		
Total		



TABLA 3. Cantidad de equipo requerido para la prestación del servicio integral de limpieza.

INMUEBLES	A	B
	Importe diario de equipo por inmueble	Importe mensual de equipo por inmueble A x 30.4
Edificio Sede de la PROFECO y Anexo		
Conjunto Toltecas		
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor		
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco		
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona Leona Vicario”		
Unidad de Servicios La Villa		
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana CDMX-Oriente”		
Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente”		
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Nezahualcóyotl”		
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Tlalnepantla”		
Total		

TABLA 4. Resumen operarios, insumos y equipo para la prestación del servicio integral de limpieza.

INMUEBLES	IMPORTE TOTAL MENSUAL DE OPERARIOS Tabla 1 Columna D	IMPORTE MENSUAL DE INSUMOS Tabla 2 Columna B	IMPORTE MENSUAL DE EQUIPO Tabla 3 Columna B	SUBTOTAL MENSUAL
Edificio Sede de la PROFECO y Anexo				
Conjunto Toltecas				
Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor				
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Profeco				
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona Leona Vicario”				
Unidad de Servicios La Villa				
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana CDMX-Oriente”				
Oficina de Defensa del Consumidor Zona metropolitana CDMX-Poniente”				
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Nezahualcóyotl”				
Oficina de Defensa del Consumidor “Zona metropolitana de Tlalnepantla”				
Total				

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del **contrato específico** y hasta su vencimiento a satisfacción de “La Procuraduría”.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para la prestación del servicio que requiere “La Procuraduría”, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del **contrato específico**.
- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).





- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “contratación” y en su caso, hasta la celebración del contrato específico respectivo.
- Que “La Procuraduría” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



ANEXO I
“FORMATO DE ACREDITACIÓN PERSONALIDAD”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

(nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de (persona física o moral) _____

Registro federal de contribuyentes: _____		
Domicilio: _____		
Calle: _____ número: _____		
Colonia: _____ alcaldía o municipio: _____		
Código postal: _____ entidad federativa: _____		
Teléfonos: _____ fax: _____		
Correo electrónico: _____		
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha: _____		
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno: _____	apellido materno: _____	nombre (s) _____
_____	_____	_____
Descripción del objeto social: _____		
Reformas al acta constitutiva: _____		
Datos del registro público del comercio: _____	número: _____	fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: _____ fecha: _____ nombre del notario público: _____
Número de notaría: _____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.





ANEXO II
“FORMATO DE NACIONALIDAD MEXICANA”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____ (nombre del o la representante legal) manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada
(nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

_____ (nombre y firma del representante legal) _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO III
“FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del licitante:

Fecha:

____ (nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de _____ se realizará conforme a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, en su caso, las Normas de Referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel –papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y método de prueba.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel – papeles semikraft: toallas para manos – especificaciones.

En el supuesto de que el “licitante” manifieste que sus productos, procesos o servicios son conforme a las normas mexicanas que a continuación se mencionan, deberá presentar el documento que así lo acredite, lo anterior de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

_____ (nombre y firma del representante legal) _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO IV
“FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Nombre y firma del representante legal del licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO V
“FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)____manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal del licitante
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO VI
“FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN.”

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO,
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada,
la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



FO-CON-14
Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que las o los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Topo Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



ANEXO VII

RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES.

Procuraduría Federal del Consumidor

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación legal	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales	Si
18	VI	B/15	Manifestación de conflicto de interés	Si
19	VI	B/16	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



ANEXO VIII
ALTA Y/O MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ÚNICO DE PROVEEDORES DE PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor
 Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____
 Nombre del “licitante”:
 Fecha:

PARA: Dirección de Servicios Generales
 DE:

Fecha	
No. Contrato y/o Pedido.	
Concepto	Datos
Nombre del Proveedor:	
RFC.:	
CURP.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Numero Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

* Solo personas morales

(Señalar con una)

Alta **Modificación**

Se anexa copia de la siguiente documentación: (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal. (Alta ante la SHCP, o de cambio de domicilio fiscal, recibo telefónico, pago de predial, pago de agua, recibo pago de luz)
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP).
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial c/ fotografía y firma. (Credencial del IFE, Pasaporte o Céd. Profesional)
Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación	

Baja

Describir las causas que originan la Solicitud de Baja

**Autoriza Registro
 Beneficiario**



ANEXO IX

MODELO DE CONTRATO ESPECÍFICO

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADA ZOHE BERENICE ALBA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LICENCIADO RICARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha _____, suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de limpieza, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto; de establecer las características técnicas, y de calidad _____

DECLARACIONES

I.("LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"), declara que:

1.1 Que es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1992, cuya competencia y atribuciones se señalan en dicho documento.

1.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como del numeral V.1.9.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, (nombre del servidor público facultado para firmar el contrato específico) en su carácter de Coordinadora General de Administración, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con número ITP-01-2020 , de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.



1.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria con número de oficio PFC/CGA/DGPOP/0301/2020, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, correspondiente a la partida presupuestal Número 35801.

1.5 El Licenciado Oscar Suárez Mayorquín, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

1.6 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes _____.

1.7 Que tiene establecido su domicilio en Avenida José Vasconcelos número 208, piso 18, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su (apoderado/representante legal), declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ del _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público Número _____ de _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, Estado de _____, bajo el folio mercantil _____ de fecha _____.

Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita acta de nacimiento (en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente) (número), y se identifica con _____ (ajustar en su caso).

II.2. Su objeto social es, entre otros _____

III.3 El (la) C. _____ en su carácter de (representante legal o apoderado), cuenta poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número _____ pasada ante la fe del _____, Notario Público número de _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____, Estado de _____ bajo el folio mercantil de fecha _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

(Tratándose de personas físicas, en su caso, señalar datos relativos a los apoderados, cuando aplique).

II.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, presentó documento actualizado, emitido por el



Servicio de Administración Tributaria (SAT). de fecha ____ mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha _____

Así mismo en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos de fecha ____.

II.5 (Cuando Corresponda) Mediante escrito de fecha ____ manifiesta que es una empresa _____, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción 111 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la "LAASSP".

II.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción 11 de la "LAASSP" y 88, fracción 1 de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

II.8 Mediante escrito de fecha _____ manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

II. 9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes _____ - (no aplica para personas extranjeras)



II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en _____

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.I Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" el servicio integral de limpieza, en adelante "EL SERVICIO".

SEGUNDA.- ALCANCES. El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el ____ (apartado, sección o anexo), lo señalado en la ____ (cotización o propuesta económica) de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO. El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de _____ (importe con número y letra), más _____ (importe con número y letra) correspondientes al _____ % de LVA., resultando la cantidad total de _____ (importe con número y letra).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "EL SERVICIO" objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

(En su caso, dependerá de la vigencia del contrato específico, toda vez que en términos del artículo 80 del Reglamento de la "LAASSP", se deberá prever el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos). El (los) precio (s) unitario (s) objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad de en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del mismo

CUARTA.- FORMATO DE PAGO. En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con "EL SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO".

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad con "EL SERVICIO" prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos



fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare los servicios devengados. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** de "LA PROCURADURÍA", la documentación en original que compruebe la prestación de "EL SERVICIO" junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "EL SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "EL SERVICIO" sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a (responsable de pagos) de "LA PROCURADURÍA" el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de la Procuraduría Federal del Consumidor, con el domicilio fiscal siguiente: _____, con el Registro Federal de Contribuyentes, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO".

El pago de "EL SERVICIO", quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA** del presente contrato específico.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"LA PROCURADURÍA " no otorgará ninguna clase de anticipo.

(En su caso) En virtud de que " LA PROCURADURÍA " está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que



esté incorporado a la cadena productiva de " **LA PROCURADURÍA** " mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico).

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato específico será a partir de __ y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Prestar "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su (apartado, sección o anexo), mismos que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante " **LA PROCURADURÍA** " por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de "**EL SERVICIO**" en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su (apartado, sección o anexo), en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a " **LA PROCURADURÍA** " de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y (apartado, sección o anexo). a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que " **LA PROCURADURÍA**" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "**EL PROVEEDOR**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "**EL PROVEEDOR**" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de " **LA PROCURADURÍA** " y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "**EL SERVICIO**", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "**EL SERVICIO**" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas e;tablecidos en el presente contrato específico.



9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al órgano Interno de Control de "LA PROCURADURÍA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.
12. Presentar a "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de "EL SERVICIO", así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE " LA PROCURADURÍA ".

1. Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico.
2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico.
3. Que a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su _____ (apartado, sección o anexo).

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR " a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 20 % (veinte por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., a favor "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción 1 de la "LAASSP".

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción 1 de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de



- cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **"EL SERVICIO"** descrito en el (apartado, sección o anexo).

De no cumplir con dicha prestación, **" LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción 111 de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **" LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" en un término de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato específico, deberá presentar a **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** el original de la póliza de





responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **"LA PROCURADURÍA"** por el equivalente al 100% del monto total del contrato con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **"EL PROVEEDOR"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**. En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato específico, **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR " deberá prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en (apartado, sección o anexo) del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

" LA PROCURADURÍA " designa a _____, en su carácter de o quien en su caso ocupe dicho cargo como **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir **"EL SERVICIO"**, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su (apartado, sección o anexo).

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA PROCURADURÍA"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

"LA PROCURADURÍA", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA PROCURADURÍA"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LA ASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"** establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a **"LA PROCURADURÍA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta "EL SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA PROCURADURÍA" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el (apartado, sección o anexo) de este contrato específico el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO".

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA PROCURADURÍA" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA PROCURADURÍA" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "LA PROCURADURÍA", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA PROCURADURÍA"

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección de Servicios Generales, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.



DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA PROCURADURÍA" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del (apartado, sección o anexo), la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe mensual del "EL SERVICIO" no prestado oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, " LA PROCURADURÍA " podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, " LA PROCURADURÍA ", a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA PROCURADURÍA" a través de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente (indicar el procedimiento de la aplicación de la pena). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, " LA PROCURADURÍA " no podrá realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

El número de operarios deberá quedar cubierto en su totalidad en cada turno e inmueble, y si por algún motivo la plantilla de trabajadores contratados por "EL PROVEEDOR" no se presenta en su totalidad, se aplicarán las deducciones al pago sobre el total de la facturación mensual incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a los siguientes supuestos:

Rango de inasistencias mensuales	Porcentaje de la deductiva mensual
De 1 a 20	1%
De 21 a 40	3%
De 41 a 60	5%
Más de 61 inasistencias	7% (Se podrá rescindir el contrato)

Por acumular 20 reportes en el mes, por las causas señaladas en el numeral VIII, inciso n) de este ANEXO A, se aplicará como deducción al pago a "EL PROVEEDOR", el 2.0% sobre el total de la facturación mensual por inmueble, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando la maquinaria y el equipo proporcionados por "EL PROVEEDOR" adjudicado no se encuentre en buenas condiciones mecánicas, eléctricas, físicas y no estén equipados con los accesorios necesarios, conforme a lo requerido en el Anexo 1 Anexo Especifico, se le aplicará una deducción al pago del 2% sobre el importe de la facturación mensual del inmueble de que se trate.

Para aplicar las deducciones "LA PROCURADURÍA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas (indicar el procedimiento de la aplicación de la deducciones).



La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del contrato específico, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos será cuando "EL PROVEEDOR" incurra en 15 ocasiones en incumplimientos parciales o deficientes en los supuestos dos y tres antes mencionados, durante un mes calendario, pudiendo "LA PROCURADURÍA" iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. De conformidad con el punto _____ del numeral _____ de las **POBALINES** de la "LA PROCURADURÍA" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el (apartado, sección o anexo) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de " LA PROCURADURÍA " durante la vigencia de este contrato específico.
- e) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración 1.1.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato específico.
- g) Si "LA PROCURADURÍA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.



"**LA PROCURADURÍA**" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "**LAASSP**" y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas. (Ajustarse según sea el caso).

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **LAASSP**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "**LA PROCURADURÍA**" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "**LAASSP**", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "**EL PROVEEDOR**" un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste "**LA PROCURADURÍA**", estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "**EL PROVEEDOR**" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la prestación de "**EL SERVICIO**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA PROCURADURÍA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**LA PROCURADURÍA**".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA PROCURADURÍA**" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**LA PROCURADURÍA**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.



VIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA. " LA PROCURADURÍA " podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**EL SERVICIO**" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos " LA PROCURADURÍA " reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "**LAASSP**" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "**EL SERVICIO**" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA PROCURADURÍA**", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "**EL SERVICIO**", en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "**EL SERVICIO**" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA PROCURADURÍA**", previa petición y justificación de "**EL PROVEEDOR**", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "**LAASSP**".

"**LAS PARTES**" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mínimo, no puede reiniciar "**EL SERVICIO**", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar a "**LA PROCURADURÍA**" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "**EL PROVEEDOR**", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a resarcir a "**LA PROCURADURÍA**" cualquier gasto



comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. " LA PROCURADURÍA " y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA PROCURADURÍA" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA PROCURADURÍA" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, " LA PROCURADURÍA " no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA PROCURADURÍA" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL. Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "**LAASSP**" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la (solicitud de cotización o invitación) y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en (la solicitud de cotización o invitación), de conformidad con el artículo **81**, fracción **V** del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la _____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**LA PROCURADURÍA**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en _____ (lugar), el día _____ (fecha).

"**LA PROCURADURÍA**"

"**EL (LA) PROVEEDOR(A)**"

NOMBRE DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
COORDINADOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA
TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL NOMBRE Y
CARGO DEL(A) REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO(A)

REVISADO EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
DIRECTOR(A) GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

REVISADO EN SUS ASPECTOS PRESUPUESTALES

NOMBRE DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
DIRECTOR(A) GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO



REVISADO EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS

NOMBRE DEL(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
DIRECTOR(A) DE SERVICIOS GENERALES
(Para efectos de comprobación,
verificación y aceptación del servicio)

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción 1 del citado precepto legal, que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



ANEXO X

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal; Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada

una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

VIII. UPCP: la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.



Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales “licitantes” extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. Identificación oficial con fotografía. Cédula de identificación fiscal (opcional). 	<ol style="list-style-type: none"> Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V. Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;



- VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

26.- las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la





guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

31.- para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997. Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).
- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.





Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- rúbrica.



ANEXO XI

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada – en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.



En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

